



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 565-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL FRENTE A LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Presentado por:

MILAGROS ANGELINA CORTEZ CHAMOCHUMBI

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 19 de Septiembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZÁN MOREYRA
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por
aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil frente a la
vulneración de sus derechos fundamentales**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

MILAGROS ANGELINA CORTEZ CHAMOCHUMBI

ASESORA:

DRA. PERPETUA EMELINA RODRÍGUEZ VEGA

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

Los valores morales que edifican mi personalidad fueron sembrados por mi abuela Luisa, quien me colmó de afecto durante mis primeros años de vida. El respaldo permanente de mis progenitores Aldo y Patricia resultó fundamental a lo largo de toda mi trayectoria académica superior. Por encima de todo, consagro este trabajo investigativo al Todopoderoso, mi guía espiritual suprema, quien me proporcionó la energía indispensable para concretar esta aspiración universitaria.

AGRADECIMIENTO:

Quiero agradecer a Dios por permitirme alcanzar esta meta y ser mi guía espiritual. Asimismo, agradezco a mis padres Aldo y Patricia por el esfuerzo realizado a lo largo de mi vida para que nunca pase por necesidad, brindándome apoyo y dándome herramientas para que pueda convertirme en una gran persona.

Agradezco a mi asesora Dra. Perpetua Rodríguez Vega por su predisposición permanente a apoyarme en todas las etapas del desarrollo de esta tesis.

María Luisa Medina García, un eterno agradecimiento por haber criado a sus hijos con fortaleza e igual entrega, educado a su nieta hasta llevarla alcanzar su meta profesional. Los valores y enseñanzas que me transmitió, junto con el apoyo constante de mi familia, han sido la base sobre la que he construido mi compromiso con el servicio a la sociedad.

A mis hermanitos Franco, Mateo y Cristiano, que hoy son mis pequeñitos, pero sé que soy su ejemplo para que logren sus metas y quiero que tengan la convicción de que su hermana siempre estará para ellos.

A los docentes de la facultad de derecho y ciencia política por las enseñanzas impartidas en los salones de clases donde se logran formar grandes profesionales, y a mis compañeros por su empatía y apoyo en los estudios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	1
I. Introducción	1
II. Estrategia metodológica	19
III. Resultados	25
IV. Discusión	50
V. Conclusiones	54
VI. Recomendaciones	56
VII. Referencias bibliográficas	58
VIII. Anexos	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Frecuencia de la pregunta 1.....	26
Tabla 2.	Frecuencia de la pregunta 2.....	27
Tabla 3.	Frecuencia de la pregunta 3.....	28
Tabla 4.	Frecuencia de la pregunta 4.....	29
Tabla 5.	Frecuencia de la pregunta 5.....	30
Tabla 6.	Frecuencia de la pregunta 6.....	31
Tabla 7.	Frecuencia de la pregunta 7.....	32
Tabla 8.	Frecuencia de la pregunta 8.....	33
Tabla 9.	Frecuencia de la pregunta 9.....	34
Tabla 10.	Frecuencia de la pregunta 10.....	35
Tabla 11.	Frecuencia de la pregunta 11.....	36
Tabla 12.	Frecuencia de la pregunta 12.....	37
Tabla 13.	Frecuencia de la pregunta 13.....	38
Tabla 14.	Frecuencia de la pregunta 14.....	39
Tabla 15.	Frecuencia de la pregunta 15.....	40
Tabla 16.	Frecuencia de la pregunta 16.....	41
Tabla 17.	Frecuencia de la pregunta 17.....	42
Tabla 18.	Frecuencia de la pregunta 18.....	43
Tabla 19.	Frecuencia de la pregunta 19.....	44
Tabla 20.	Frecuencia de la pregunta 20.....	45
Tabla 21.	Frecuencia de la pregunta 21.....	46
Tabla 22.	Frecuencia de la pregunta 22.....	47
Tabla 23.	Frecuencia de la pregunta 23.....	48
Tabla 24.	Frecuencia de la pregunta 24.....	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados porcentuales, pregunta 1.....	26
Figura 2. Resultados porcentuales, pregunta 2.....	27
Figura 3. Resultados porcentuales, pregunta 3.....	28
Figura 4. Resultados porcentuales, pregunta 4.....	29
Figura 5. Resultados porcentuales, pregunta 5.....	30
Figura 6. Resultados porcentuales, pregunta 6.....	31
Figura 7. Resultados porcentuales, pregunta 7.....	32
Figura 8. Resultados porcentuales, pregunta 8.....	33
Figura 9. Resultados porcentuales, pregunta 9.....	34
Figura 10. Resultados porcentuales, pregunta 10.....	35
Figura 11. Resultados porcentuales, pregunta 11.....	36
Figura 12. Resultados porcentuales, pregunta 12.....	37
Figura 13. Resultados porcentuales, pregunta 13.....	38
Figura 14. Resultados porcentuales, pregunta 14.....	39
Figura 15. Resultados porcentuales, pregunta 15.....	40
Figura 16. Resultados porcentuales, pregunta 16.....	41
Figura 17. Resultados porcentuales, pregunta 17.....	42
Figura 18. Resultados porcentuales, pregunta 18.....	43
Figura 19. Resultados porcentuales, pregunta 19.....	44
Figura 20. Resultados porcentuales, pregunta 20.....	45
Figura 21. Resultados porcentuales, pregunta 21.....	46
Figura 22. Resultados porcentuales, pregunta 22.....	47
Figura 23. Resultados porcentuales, pregunta 23.....	48
Figura 24. Resultados porcentuales, pregunta 24.....	49

RESÚMEN

La presente tesis titulada “Tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil frente a la vulneración de sus derechos fundamentales”, fue de tipo práctica, activa, dinámica o aplicada, que busca resolver problemas concretos y generar conocimientos útiles para la acción. El propósito central fue determinar en qué medida la protección jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios, conforme al artículo 565-A del Código Procesal Civil, se relaciona con la vulneración de sus garantías fundamentales. Este estudio no se limita a describir o explicar los hechos, sino que busca incidir de manera concreta en la realidad que analiza.

Con un enfoque cuantitativo, nivel correlacional y alcance explicativo, esta investigación empleó un diseño no experimental, evitando la manipulación de variables. El análisis estadístico de las encuestas se apoyó en una revisión documental destinada a comprender las relaciones entre los fenómenos estudiados. El estudio finaliza con la exposición de las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis realizado.

Los hallazgos de esta investigación señalaron que las garantías fundamentales de quienes deben cubrir alimentos pueden verse comprometidas por la implementación del Art. 565-A del Código Procesal Civil, que norma la protección jurisdiccional efectiva de estos individuos.

Palabras claves: Alimentos, deudores alimentarios, derechos fundamentales, pensión alimenticia, tutela jurisdiccional efectiva.

ABSTRACT

This thesis, entitled "Effective Jurisdictional Protection of Alimony Debtors Under Article 565-A of the Civil Procedure Code Against the Violation of Their Fundamental Rights," was practical, active, dynamic, or applied, seeking to solve specific problems and generate useful knowledge for action. The central objective was to determine to what extent the effective jurisdictional protection of alimony debtors, pursuant to Article 565-A of the Civil Procedure Code, is related to the violation of their fundamental rights. This study is not limited to describing or explaining the facts but seeks to concretely impact the reality it analyzes.

With a quantitative approach, correlational level, and explanatory scope, this research employed a non-experimental design, avoiding the manipulation of variables. The statistical analysis of the surveys was supported by a documentary review aimed at understanding the relationships between the phenomena studied. The study concludes with a presentation of the conclusions and recommendations arising from the analysis.

The findings of this investigation indicated that the fundamental rights of those who are required to provide child support may be compromised by the implementation of Article 565-A of the Civil Procedure Code, which regulates the effective judicial protection of these individuals.

Keywords: Alimony, alimony debtors, fundamental rights, alimony, effective jurisdictional protection.

I. INTRODUCCIÓN

El núcleo de la tutela judicial efectiva se sustenta en la ejecución jurisdiccional, entendida como la capacidad real de hacer cumplir lo resuelto por el órgano judicial. Por ello, corresponde al Estado, de manera obligatoria y sin excepciones, garantizar a los jueces las herramientas y mecanismos necesarios para que sus decisiones se ejecuten plenamente.

La realidad muestra que el compromiso judicial de preservar los derechos esenciales no siempre se traduce en hechos. Frente a ello, corresponde entender el resguardo de garantías como un deber ineludible del órgano jurisdiccional: su correcto desempeño demanda el uso de criterios razonables y sustentados al interpretar las normas, sobre todo cuando se trata de disposiciones constitucionales.

Para que las garantías sean efectivamente disfrutadas de manera irrestricta, se requieren medios eficaces que posibiliten reclamarlas tanto frente al Estado como ante terceros. El resguardo de garantías implica, por ende, su legitimación formal y la implementación de procedimientos y normas que salvaguarden su cumplimiento y protección.

Por lo tanto, se sostiene que el cumplimiento del resguardo de garantías es exigible a favor de toda persona que ostente derechos. Si bien la Constitución no enlista de modo expreso la garantía de ejecución, su esencia forma parte del núcleo de protección que aquella reconoce, lo que legitima la pretensión de obtener la protección jurisdiccional efectiva ante autoridades o particulares.

1.1 Realidad Problemática.

En el ámbito procesal, las demandas más comunes son las de alimentos y buscan modificar el alcance de la sentencia inicial ante el cambio de circunstancias. Estas demandas se relacionan con el derecho alimentario, que genera una alta carga procesal en los juzgados de paz letrado.

Con el propósito de prevenir que el alimentista sufra la falta de cumplimiento, el legislador condiciona la admisión de la nueva pretensión alimentaria al cumplimiento previo de las cuotas vencidas. Así, quien pretende la reducción, la modificación, la liberación o el prorrateo del deber alimentario debe presentar su petición ante el juez, teniendo presente que, según el art. 565-A del Código Procesal Civil (CPC), la demanda será rechazada si no acredita estar al día en sus obligaciones.

Resulta incompatible restrictivo que la normativa (Ley 29486 y su art. 565-A) vincule la posibilidad de acudir a los tribunales al cumplimiento de la obligación alimentaria. Tal condicionamiento transgrede la protección jurisdiccional porque impone una barrera de admisión que no se justifica: el legislador ya cuenta con mecanismos —como los previstos en el art. 149 del Código Penal— para procurar el cumplimiento de la pensión. En consecuencia, limitar la pretensión alimentaria de esta manera aparece como una medida desproporcionada e incoherente con el derecho de acceso a la justicia.

Por lo descrito el problema general:

¿En qué medida la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales?

Y los problemas específicos:

PE₁ ¿En qué medida el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales?

PE₂ ¿En qué medida las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, variación, exoneración o prorrateo de pensiones, se relacionan con la vulneración de derechos fundamentales?

PE₃ ¿En qué medida los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios vulnera sus derechos fundamentales?

1.2 Antecedentes

En seguida, se exhiben los análisis previos asociados a las variables enunciadas en el presente desarrollo investigativo:

A nivel internacional se encontró que:

➤ **Grillo (2018)**, en su tesis concluye que:

Dada la importancia del juzgador en estas causas, corresponde dotarlo de reglas procesales claras que permitan resolver uniformemente las demandas de cese de medidas cautelares. De esa forma se protege el resguardo de garantías del peticionario alimentario y se evita imponer limitaciones excesivas a su libertad personal: un procedimiento definido para la revocación de medidas precautorias —incluido el impedimento migratorio— facilita que el

tribunal utilice mecanismos que armonicen la protección de los derechos de todos los involucrados. (p. 74)

➤ **Cubillo (2017)**, en su tesis concluye que:

Conforme a la investigación, resulta indiscutible la necesidad de ampliar las alternativas para garantizar el pago de las responsabilidades alimenticias. Por consiguiente, la modernización procesal familiar exige que el Congreso y los operadores jurídicos sometan el Código Procesal de Familia a un escrutinio legislativo, con la finalidad de introducir cambios específicos en los procedimientos objeto de debate. Así se podrá adecuar la normativa a las exigencias actuales y mejorar la eficacia de las medidas procesales. (p. 111)

➤ **Cartagena (2015)**, en su tesis concluye que:

Un factor que impide a la mayoría de los padres cumplir con los beneficios de los niños, niñas y adolescentes es el desempleo. La capacidad económica no se ajusta al alto costo de la vida ni a los rubros propuestos. (p. 91)

➤ **Castro (2020)**, en su tesis concluye que:

Se necesita una labor de investigación rigurosa y académica que examine las causas y consecuencias de este incumplimiento judicial. No obstante, en algunos procedimientos de alimentos, los magistrados transgreden normas constitucionales y legales que protegen la garantía alimentaria de este grupo etario. La garantía a una existencia digna de los niños, niñas y adolescentes depende del pago oportuno de las pensiones alimenticias. (p. 34)

➤ **Díaz (2021)**, en su tesis concluye que:

Entendida como una prerrogativa imprescindible en favor de la infancia y adolescencia, la garantía alimentaria asegura la provisión de necesidades básicas —salud,

educación, vivienda, transporte y ocio— que posibilitan un desarrollo integral. Conforme al enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño, dicha protección requiere la participación y conjunta de la familia, del Estado y sociedad. Además, su vigencia resulta determinante para garantizar derechos superiores, tales como la vida, la dignidad y la realización del proyecto vital. (p. 76)

A nivel nacional:

➤ **Uribe (2018)**, en su tesis concluye que:

El debido proceso es un principio jurídico que vincula directamente la protección de las garantías fundamentales con la tutela jurisdiccional. En el caso de las demandas por deudas alimentarias, este derecho no siempre se respeta, lo que impide garantizar decisiones justas y equitativas. (p. 129)

➤ **Lopez (2019)**, en su tesis concluye que:

En el ámbito de los procesos alimentarios, la ausencia del principio de flexibilidad y la desatención de las consideraciones jurídicas que garantizan el acceso a la tutela judicial efectiva generan un serio menoscabo a los derechos del beneficiario. La falta de aplicación de estos criterios impacta en la garantía sustantiva que se discute y en la correcta identificación del sujeto protegido. Por ello, en cualquier actuación jurisdiccional, la protección jurisdiccional efectiva debe asegurarse como elemento primordial. (p. 108)

➤ **Pineda (2021)**, en su tesis concluye que:

Durante el año 2018, en Santiago, Cusco, se constató que las herramientas legales aplicadas para hacer cumplir resoluciones judiciales sobre pensiones alimenticias de menores alcanzaban un nivel de eficacia parcial. Tales instrumentos, esenciales dentro de la tutela judicial efectiva y vinculados al principio del interés superior de la niñez y adolescencia,

permiten resguardar los derechos de este grupo frente a la inobservancia o negligencia de quienes tienen la obligación de proveer sustento. (p. 106)

➤ **Cueva (2019)**, en su tesis concluye que:

De acuerdo con la legislación peruana en materia de pensiones alimentarias, la disminución de la obligación solo puede ser solicitada cuando concurren de forma conjunta dos supuestos: que el obligado haya visto reducidos sus ingresos y que el beneficiario requiera menos apoyo económico. Por tal motivo, exigir como condición previa que el solicitante esté al día en el pago de las cuotas al momento de interponer la demanda constituye una restricción que no se relaciona con los parámetros legales establecidos para admitir la reducción. (p. 121)

➤ **Cabrera (2022)**, en su tesis concluye que:

La atención prioritaria a las necesidades alimentarias es ineludible por su carácter vital y su impacto en el desarrollo integral. Frente a casos de vulnerabilidad, el sistema de justicia debe operar con celeridad y eficiencia, minimizando formalidades para ofrecer una tutela inmediata. Tal obligación encuentra respaldo en la normativa constitucional que establece el derecho a la tutela judicial efectiva como garantía fundamental y en la necesidad de procedimientos adaptados a la realidad socioeconómica de los litigantes. (p. 112)

Considerando para nuestro estudio, como bases teóricas

LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS. -

Los alimentos, “comprende una serie de normas dirigidas a garantizar el derecho a la subsistencia del ser humano y, como tal, es un derecho fundamental de la persona. Fija la relación obligacional alimentaria, determinado al acreedor y deudor alimentario; establece las condiciones en que opera el derecho e incluso los criterios para llegar al quantum de la prestación” (Aguilar, 2016, pág. 488).

Al respecto se hace mención de la Casación N°172-9-Huánuco: “Son condiciones para ejercer el derecho a pedir los alimentos la existencia de un estado de necesidad de quien los pide, la posibilidad económica de quien debe prestarlos y la existencia de una norma legal que establezca dicha obligación”.

Asimismo, la jurisprudencia, en la Casación N° 432-2001 precisa: “La obligación alimentaria puede ser prorrateada entre los obligados sí es que, a criterio del juez, aquellos se hallan materialmente impedidos de cumplir dicha obligación en forma individual y también cuando existen varios acreedores alimentarios y el pago de la pensión alimentaria excede el monto embargable, es decir, el sesenta por ciento de sus ingresos”

Las casaciones en referencia serán anexadas en el estudio.

TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. -

De acuerdo con Monroy (1996), la garantía de protección jurisdiccional efectiva es una garantía pública y subjetiva que asiste a toda persona, por el solo hecho de serlo, en cuanto titular de derechos fundamentales, para exigir al Estado una protección jurídica plena. Esta se manifiesta en dos dimensiones esenciales: la garantía de acción, que faculta a acudir ante los órganos jurisdiccionales para reclamar un derecho, y la garantía de contradicción, que asegura la posibilidad de defenderse frente a una pretensión (pp. 206-207). Según Gonzales (1985), esta protección jurisdiccional efectiva implica que todo individuo tiene derecho a que la justicia actúe en su favor. Cuando se interpone una pretensión contra otra persona, el acceso a la justicia exige que sea atendida por un tribunal, mediante un proceso que incluya las garantías procesales indispensables. (p. 27)

La protección jurisdiccional efectiva garantiza que todo sujeto, sin distinción —sea persona natural o jurídica—, pueda comparecer ante la justicia para que se active su función respecto a cualquier reclamo. Este derecho supera el acceso material a la justicia, puesto que comprende la posibilidad de recibir una resolución sustantiva. Solo es legítimo que el tribunal se abstenga de pronunciarse cuando la demanda sea inadmisibile o improcedente conforme a la normativa aplicable. (Ledesma, 2008, p. 27)

La esencia de la protección jurisdiccional efectiva radica en que el órgano judicial tiene la facultad de pronunciarse de manera ajustada a derecho, respetando los criterios procesales esenciales, más allá de asegurar que el fallo coincida con los intereses del solicitante. Esta garantía implica la emisión de un pronunciamiento motivado sobre el fondo de la controversia, utilizando los procedimientos legales correspondientes. Así, la resolución puede resultar favorable o desfavorable sin que ello afecte la protección del derecho garantizado.

EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL A LA LUZ DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). -

El Tribunal basa su fallo en la garantía de protección judicial efectiva que corresponde a toda persona frente a actos ilícitos o violaciones de derechos humanos cometidos por los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta garantía debe entenderse conforme a los lineamientos establecidos en dicho instrumento, que reconoce expresamente el derecho de toda persona a disponer de un recurso sencillo y rápido —o de cualquier otro medio judicial eficaz— ante jueces o tribunales competentes, para protegerse frente a actos que menoscaben los derechos y libertades consagrados en la Convención. Su objetivo es garantizar que las violaciones de derechos humanos no queden impunes y que las víctimas cuenten con mecanismos efectivos de tutela.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala, como componente esencial de la protección judicial efectiva, que los Estados parte deben “asegurar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso” (OEA, 1969, art. 25.2.c). Esto implica que no basta con la existencia formal de medios de reclamación; también es imperativo que las autoridades responsables garanticen la ejecución íntegra y oportuna de las decisiones favorables a quienes interponen los recursos.

EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. -

La protección judicial efectiva se concreta mediante el reconocimiento explícito y la garantía de cumplimiento del derecho a la tutela jurisdiccional, así como a través de la existencia de mecanismos adecuados para exigir su ejecución frente al Estado y frente a terceros. No basta un reconocimiento meramente formal; es necesario implementar acciones que aseguren el goce pleno y el respeto irrestricto de este derecho. En concordancia, el Estado peruano tiene como objetivo fundamental —según el artículo 44 de la Constitución Política del Perú— promover el bienestar general y la seguridad de todos los ciudadanos, garantizando la plena vigencia de sus derechos y garantías esenciales.

Con el propósito de asegurar un procedimiento en el que se respeten integralmente todas las garantías que conforman la tutela jurisdiccional efectiva, corresponde al juzgador adoptar las medidas necesarias para remover cualquier obstáculo que pueda limitar su ejercicio (Ibídem, p. 80). El verdadero desafío radica en trazar un camino procesal que permita garantizar, de manera efectiva, el respeto y la materialización de cada una de las garantías que integran este derecho fundamental.

De acuerdo con Priori (2019), el acceso a la justicia requiere que los procedimientos respeten las garantías fundamentales del debido proceso y concluyan con una resolución debidamente motivada, definitiva y eficaz respecto al fondo del conflicto. (p. 80) Este principio implica que todo individuo tenga la posibilidad real, autónoma e igualitaria de presentar sus reclamaciones ante un órgano jurisdiccional para salvaguardar sus derechos, garantías o intereses frente a cualquier vulneración, asegurando la efectividad de la tutela judicial.

EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DESARROLLO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. -

Más allá del reconocimiento de la garantía fundamental previamente descrita, el Perú, como Estado parte de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, ha integrado en su legislación nacional disposiciones adicionales que buscan garantizar la efectividad y

cumplimiento de las resoluciones con efecto de cosa juzgada. Estas normas obligan a todos los actores a acatar las decisiones judiciales y facultan al juez para adoptar las medidas coercitivas necesarias que aseguren la plena ejecución de sus resoluciones.

El Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 763-2005-PA/TC, ha señalado que la tutela judicial integral es una garantía procesal constitucional que asegura que toda persona pueda recurrir a los tribunales, sin que el objeto de su solicitud ni la posible legitimidad de su pretensión constituyan limitaciones. Este criterio es coherente con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece la obligación de garantizar la protección efectiva de los derechos durante todo el procedimiento, incluyendo la etapa de ejecución de las sentencias.

De manera más general, la tutela judicial integral no solo faculta al sujeto de derechos a acceder a los procedimientos previstos por la normativa para proteger sus intereses según la naturaleza de su reclamación, sino que también busca que los resultados obtenidos se traduzcan en una ejecución efectiva y razonable. Bajo esta concepción, lo decidido mediante resolución judicial definitiva debe cumplirse plenamente, asegurando la realización completa del derecho amparado.

EL DERECHO DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. -

El derecho de acceso a la jurisdicción actúa como garantía frente a cualquier lesión o incumplimiento, representando el pilar para que todas las garantías e intereses del sistema jurídico, de carácter constitucional, legal o contractual, puedan ejercerse plenamente. Igualmente, constituye la condición indispensable para la protección de otras garantías procesales, ya que sin la posibilidad de acudir ante los tribunales no se podrían hacer valer derechos fundamentales del procedimiento, como la defensa, la presentación de pruebas o la eficacia de las resoluciones judiciales. (Priori, 2019, p. 82)

EL DERECHO A UN JUEZ IMPARCIAL PREDETERMINADO POR LEY. -

El principio de imparcialidad del juez constituye un pilar fundamental del debido proceso, consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos y en la normativa

peruana. En su ámbito subjetivo, implica que el magistrado no se vea condicionado por vínculos personales, políticos, religiosos o culturales que puedan distorsionar su valoración de los hechos o de la ley. De manera objetiva, significa que no se deben presentar situaciones donde el juez obtenga ventajas personales o institucionales derivadas del fallo, garantizando de este modo la credibilidad y legitimidad del sistema judicial.

Para Carocca, citado por Priori (2019), la garantía de defensa otorga a toda persona el derecho a ser notificada de cualquier procedimiento en el que se discutan sus intereses, a fin de que pueda intervenir para presentar pruebas y argumentos. Igualmente, le reconoce la posibilidad de apelar resoluciones que le causen agravio, siempre que la normativa lo contemple. Por lo tanto, salvaguardar este derecho resulta fundamental, ya que su transgresión implicaría una lesión a la protección jurisdiccional efectiva. (p. 96)

ESTUDIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. -

Para el constitucionalista español Francisco Fernández Segado, las garantías fundamentales adquieren una dimensión más profunda al ser analizadas desde la “teoría de la integración” de Rudolf Smend. En este marco, se consideran instrumentos de integración objetiva, dado que representan los valores esenciales de un sistema cultural determinado. Así, las garantías fundamentales condensan, en la Constitución, el significado y propósito de la vida estatal.

Smend concluyó que las garantías fundamentales deben entenderse como elementos de cohesión entre el Estado y el ciudadano, y no como reservas separadoras. En su conferencia de 18 de enero de 1933 en la Universidad Friedrich Wilhelm de Berlín, afirmó que tales garantías configuran "lazos de unión" que armonizan la función política del individuo en la estructura estatal (Smend, 1933).

Para Ferrajoli, los derechos constitucionales fundamentales se entienden desde una perspectiva formal y estructural: son prerrogativas subjetivas que corresponden universalmente a todas las personas por su condición de sujetos de derecho. Estas garantías —ya sea en forma de prestaciones a recibir o de protección frente a afectaciones— están reconocidas legalmente y permiten al individuo actuar en el ámbito jurídico con capacidad plena. (Ferrajoli, s. f.)

LA CARTA MAGNA DEL PERÚ Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. -

El texto constitucional vigente desde 1993 incorpora las libertades esenciales de la persona humana a través del artículo 2°, donde se reconocen múltiples facultades tales como la protección de la vida, la salvaguarda de la integridad corporal y la seguridad personal, las libertades de conciencia, información, opinión y expresión del pensamiento, la protección del domicilio y las comunicaciones contra intromisiones, los derechos de congregación, asociación, contratación y desarrollo de actividades laborales, junto con otras prerrogativas fundamentales del ordenamiento jurídico peruano.

Tal catálogo reviste carácter enunciativo, pues el artículo 3° de la Constitución mantiene una cláusula de apertura que permite el reconocimiento de otras garantías constitucionales, al precisar que la enumeración de las libertades fundamentales contenidas en su capítulo inicial no es de naturaleza taxativa. En este sentido, el constitucionalista Enrique Bernal Ballesteros advierte que la Constitución de 1979, en su artículo 4°, empleó con mayor precisión técnica la fórmula “derechos reconocidos”, frente a la expresión adoptada por la Carta de 1993, “derechos establecidos”, a la que califica como una terminología pretenciosa e inadecuada.

En el campo de las garantías humanas, las constituciones no crean nuevos derechos, sino que reconocen facultades ya existentes y consustanciales a la persona, otorgándoles protección normativa. Hablar de libertades fundamentales implica recurrir a una conceptualización jurídica compleja, que fusiona componentes éticos y legales, porque dichas facultades constituyen “la herramienta necesaria para que el sujeto despliegue en el entorno social todas sus capacidades potenciales”. Este enfoque encuentra su fundamento en el principio de distribución, según el cual el Estado debe limitar su esfera de intervención para expandir el espacio de libertad del individuo.

1.3 Justificación

Justificación teórica

Dicha investigación es examinar cómo el artículo 565-A del Código Procesal Civil, no resuelve las controversias que surgen por el impago de una pensión alimenticia. Esta problemática afecta a muchas personas que dependen económicamente de sus progenitores o cónyuges. Por ello, se requiere una reforma legal que garantice el cumplimiento efectivo de este derecho fundamental.

Justificación práctica

Esta investigación se justifica al permitir un análisis sobre la exigencia desproporcionada, considerando que la normativa contempla otros medios y salvaguardias apropiadas para asegurar la efectividad del pago de la pensión alimenticia, conforme al artículo 149 del Código Penal. Igualmente, resulta esencial reconocer que limitar la acción judicial exclusivamente al deudor alimentario no se ajusta a los principios legales vigentes.

Justificación metodológica

En definitiva, el valor metodológico y los hallazgos de esta investigación no solo son enriquecedores por sí mismos, sino que también pueden constituir una base para futuros estudios jurídicos desde diversas perspectivas académicas. Asimismo, estos resultados tienen el potencial de fortalecer la administración de justicia en materia de prestaciones alimentarias, al ofrecer herramientas y enfoques útiles para su aplicación.

Importancia:

Este trabajo es relevante porque nos ayudará a entender y ampliar los fundamentos que usan los jueces para resolver los casos de alimentos, no solo basándose en la ley, sino también considerando la realidad que viven muchos de los responsables de proveerlos, sin descuidar a los beneficiarios.

1.4 Objetivos

En cuanto a los objetivos, se plantea como objetivo general:

Determinar en qué medida la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales.

Como objetivos específicos:

OE₁ Determinar el nivel de relación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores y la vulneración de sus derechos fundamentales.

OE₂ Determinar el nivel de relación entre las pretensiones conexas al derecho alimentario y la vulneración de sus derechos fundamentales.

OE₃ Determinar el nivel de relación entre los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios y la vulneración de los derechos fundamentales.

1.5 Hipótesis

Hipótesis general

La tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565 -A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se busca asegurar que éstos no se transgredan.

Hipótesis específicas:

H₁ El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores se relaciona con la vulneración de sus derechos en la medida que afecta su derecho a la supervivencia, salud y desarrollo integral, así como a la estabilidad económica y social del acreedor alimentista.

H₂ Las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, exoneración o prorrateo de pensiones se relacionan con la vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se dificulta el acceso a la justicia para solicitar estas modificaciones.

H₃ Los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios vulnera sus derechos fundamentales en la medida que limite la posibilidad de acceder a la justicia o de ejercer la defensa.

Siendo las Variables de la Investigación

a) Variable de investigación X: Tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del Art. 565-A del Código Procesal Civil.

Con la promulgación de la Ley N.º 29486, el 23 de diciembre de 2009, se añadió el artículo 565-A al Código Procesal Civil, imponiendo que quienes tienen la obligación de otorgar pensión alimenticia estén al corriente en sus pagos antes de solicitar judicialmente su reducción, modificación, prorrateo o exoneración (Ley N.º 29486, Art. Único). Esta exigencia ha generado cuestionamientos respecto a su posible efecto limitante de accesibilidad real a la justicia.

Dimensiones:

Incumplimiento de la pensión alimenticia

Pretensiones conexas

Criterios de los jueces

b) **Variable de investigación Y:** Vulneración de sus derechos fundamentales.

La vulneración de derechos fundamentales se refiere a la violación o restricción de los derechos inherentes a toda persona, reconocidos legalmente y protegidos por la Constitución y las leyes. Esto puede ocurrir en diversos contextos, incluyendo el ámbito laboral, social, personal e institucional.

Dimensiones:

Garantías

Test de ponderación

Variación de la pensión alimenticia

La Tesis que se presenta cumple con los requerimientos establecidos para la presentación del Informe Final, por ello, sus partes más relevantes son:

Introducción: centrada en tratar la temática investigativa con la meta de establecer la vinculación presente entre las variables del estudio; incluyendo los precedentes de investigación y los fundamentos teóricos donde se desarrollarán materias de mayor relevancia, a través del presente trabajo se adoptará una estructura ordenada y sistemática que abarcará distintos elementos del análisis.

Estrategia Metodológica: incluye la categoría, el nivel investigativo, el esquema utilizado, la población de estudio, los instrumentos de valoración y los procedimientos metodológicos correspondientes.

Resultados: presentan los hallazgos derivados del análisis de correlación entre las variables de investigación, registrando de manera sistemática la información obtenida. Dichos resultados incluyen cuadros de datos, representaciones estadísticas, modelos analíticos y la especificación del programa informático utilizado para su procesamiento.

Discusión: en esta sección se procedió a evaluar, comparar e interpretar los datos obtenidos en relación con las bases conceptuales definidas y las perspectivas de distintos autores. Dicha aproximación permitió profundizar en el significado de los resultados y valorar su importancia en el contexto del estudio.

Conclusiones: aluden a los resultados particulares que se consiguieron en el transcurso del estudio y que fueron exhibidos extensamente en la elaboración del contenido central del reporte conclusivo.

Recomendaciones: en este apartado se formulan recomendaciones orientadas a la optimización, sustentadas en los hallazgos derivados del análisis correlacional, con especial énfasis en las posibles alternativas para la implementación práctica de los resultados obtenidos.

Referencias bibliográficas; en donde se agrupa a todas las fuentes consultadas para el estudio y redacción de este.

El procesamiento estadístico se realizó mediante el programa **SPSS**, complementado con la matriz de coherencia metodológica, el cuestionario aplicado y la matriz de operacionalización de variables, elementos que en conjunto abarcan esta situación particular. El análisis desarrollado se vincula de manera directa con los documentos que enriquecen el trabajo investigativo, incluyendo los anexos correspondientes.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación. -

Este tipo de investigación se denomina también práctica, activa, dinámica o aplicada, que busca resolver problemas concretos y generar conocimientos útiles para la acción. No se limita a describir o explicar fenómenos, sino que busca intervenir en ellos de forma efectiva.

2.2 Nivel de investigación. -

La intervención de las instituciones pertinentes permite evaluar los cambios y ajustes legales en el servicio de transporte terrestre, así como caracterizar los hechos y acontecimientos del contexto social y cultural. Estos aspectos constituyen elementos fundamentales de este trabajo, de naturaleza descriptiva, analítica y relacional, en el que se examina la correlación de las variables planteadas en el estudio. (Fidias, 2012)

2.3 Diseño de investigación. -

El estudio consideró eventos pasados, lo que posibilitó examinar la interacción de las variables dentro del marco legal y social peruano. Con el propósito de investigar la vulneración de derechos constitucionales y la eficacia de la tutela jurisdiccional frente a los deudores de prestaciones alimentarias, producto de la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil peruano, se empleó un diseño explicativo, observacional y no experimental. Hernández y Mendoza (2018) destacan que este tipo de diseño permite establecer la influencia directa de una variable sobre otra.

2.4 Población. -

El autor Sánchez (2017) indica que la población es el conjunto amplio que comprende los hechos y las situaciones que se sitúan en un lugar y momento determinado, y que son influenciados por el problema de investigación detectado. Esta población está formada por profesionales del derecho (18 jueces y 80 abogados del distrito, provincia y departamento de Ica). La participación de 18 jueces permite obtener una amplia gama de perspectivas y experiencias en la aplicación de la ley, lo cual es esencial para entender el entorno de las decisiones judiciales. Asimismo, contar con 80 abogados brinda una diversidad de opiniones sobre la práctica del derecho y los obstáculos que enfrentan en el sistema judicial. Siendo todo elegido de forma aleatoria.

2.5 Muestra.-

"Representa de manera fidedigna las características que posee la población, por lo que acepta la realización de estimaciones estadísticas." (Pino, 2017).

2.7 Muestreo. -

Según Zagaceta (2018), define al muestreo como el conjunto de criterios que son considerados, para incorporar o excluir a los individuos, por el tipo de muestreo es no probabilístico de tipo intencional. Se está tomando de la población 18 jueces y 80 abogados del distrito, provincia y departamento de Ica.

Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Jueces

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(18)}{(0.05)^2(18 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 17$$

Cálculo para la Muestra del fragmento Poblacional de Abogados

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(80)}{(0.05)^2(80 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

Jueces	: 17
Abogados	: 66
TOTAL	: 83

2.8 Técnica

El análisis de cada una de las variables tuvo como finalidad la recopilación sistemática de información mediante una técnica que optimiza dicho procedimiento. En este sentido, y conforme a lo señalado por Sánchez et al. (2018), quienes describen el instrumento de sondeo como una herramienta metodológica idónea para este propósito, se implementó en el presente estudio un instrumento de sondeo que permitió obtener los datos requeridos para el análisis.

Técnica de la observación

Actitudes y contextos perceptibles se consignan a través de un método ordenado, válido y fidedigno.

Técnica de la encuesta

Para obtener datos de los actores relevantes en la investigación, se aplicó esta técnica. La información se recolectó de todos los que participan en el tema estudiado.

2.9 Instrumento

Instrumento de recolección de datos:

Los datos obtenidos al operacionalizar la técnica se registran en el medio físico que constituye el instrumento, según define Ramos (2015).

Cuestionario

Para obtener información, se aplicó esta técnica a los participantes relacionados con el tema de investigación. Esta forma de recolectar datos permite conocer las opiniones y experiencias de todos los involucrados.

2.10 Validez y confiabilidad

Validez

Los especialistas con dominio en la temática objeto de estudio, inscritos en el registro de investigadores de CONCYTEC y con identificador ORCID activo, constituyeron la base para el desarrollo de la investigación en el contexto definido. La evaluación de los indicadores asociados a las preguntas permitió comprobar la consistencia del instrumento, lo que facilitó un proceso que respalda la validez de contenido.

Confiabilidad

La prueba Alfa de Cronbach constituyó el procedimiento de análisis adoptado, siendo una herramienta estadística frecuente en la investigación peruana para estimar la coherencia interna de los instrumentos. La información utilizada en este estudio evidencia un alto grado de consistencia y confiabilidad conforme a este enfoque. Martínez (2006) señala que la confiabilidad implica la aptitud de un instrumento para producir datos certeros y uniformes, tanto en un momento determinado como en mediciones posteriores.

2.11 Técnicas de procesamiento de datos

El tratamiento de la data, ordenada y sistematizada procrean los hallazgos en estadísticas y gráficas entendibles.

Se empleó el software estadístico SPSS 26, uno de los más utilizados en Estados Unidos y América Latina, con procedimientos muy útiles para analizar bases de datos en aplicaciones prácticas e investigación.

Procedimiento de recolección de datos

La herramienta estadística SPSS 26 se implementará, siendo un programa informático líder en procesos estadísticos de las ciencias sociales.

Análisis de datos

Este modelo de evaluación se considera el más congruente y factible para una investigación de naturaleza explicativa. Su aplicación permitirá, en etapas posteriores, analizar las respuestas obtenidas mediante los instrumentos de recolección de datos, lo cual resulta fundamental para la formulación y verificación de inferencias derivadas del estudio.

2.12 Aspectos éticos

La representación de los datos constituye una síntesis visual de los hallazgos obtenidos mediante el mecanismo aplicado. Asimismo, se configuró como un factor adicional de evaluación la adecuada asignación de los recursos, en cumplimiento con la Reglamentación de la Oficina de Grados y Títulos y bajo el principio de veracidad. En respuesta a una problemática vigente, los resultados se orientaron a proponer mejoras con impacto en la colectividad en general, y no únicamente en el ámbito jurídico, en concordancia con las consideraciones éticas que rigen el presente trabajo.

III. RESULTADOS

Acuidad del instrumento

Datos de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Cómputo absoluto
0,850	24

Tomando como referencia que el coeficiente alfa de Cronbach es del 85,0% para un conjunto de 24 ítems, puedo afirmar que hay una moderada coherencia interna entre las preguntas del instrumento evaluado.

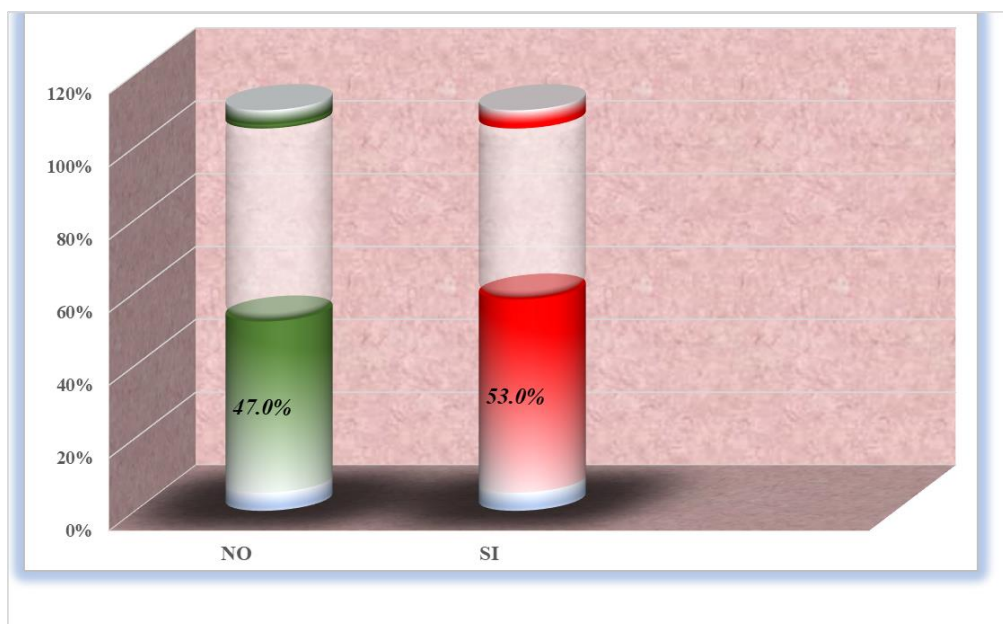
Esto indica que las preguntas están interrelacionadas de forma significativa y consistente, lo que refuerza la fiabilidad del instrumento para evaluar el constructo deseado de manera constante y precisa.

Componentes recopilados

Esquema de frecuencias 01

¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es un obstáculo al derecho de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	39	47.0
SI	44	53.0
Conjunto total	83	100.0%



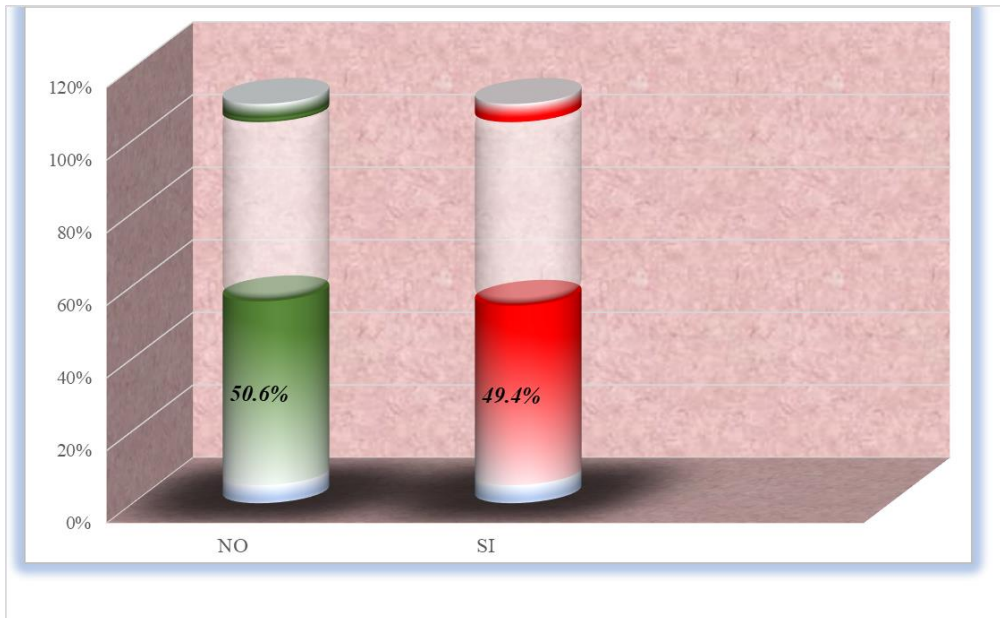
Presentación gráfica y Examinación

La mayoría de los encuestados (53.0%) respondieron afirmativamente a la pregunta realizada, mientras que el 47.0% respondieron de manera negativa. Aunque la diferencia entre los porcentajes de respuestas afirmativas y negativas no es muy amplia (6 puntos porcentuales), se puede considerar que existe una ligera tendencia positiva en las respuestas de los encuestados.

Esquema de frecuencias 02

¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil protege el derecho de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	42	50.6
SI	41	49.4
Conjunto total	83	100.0%



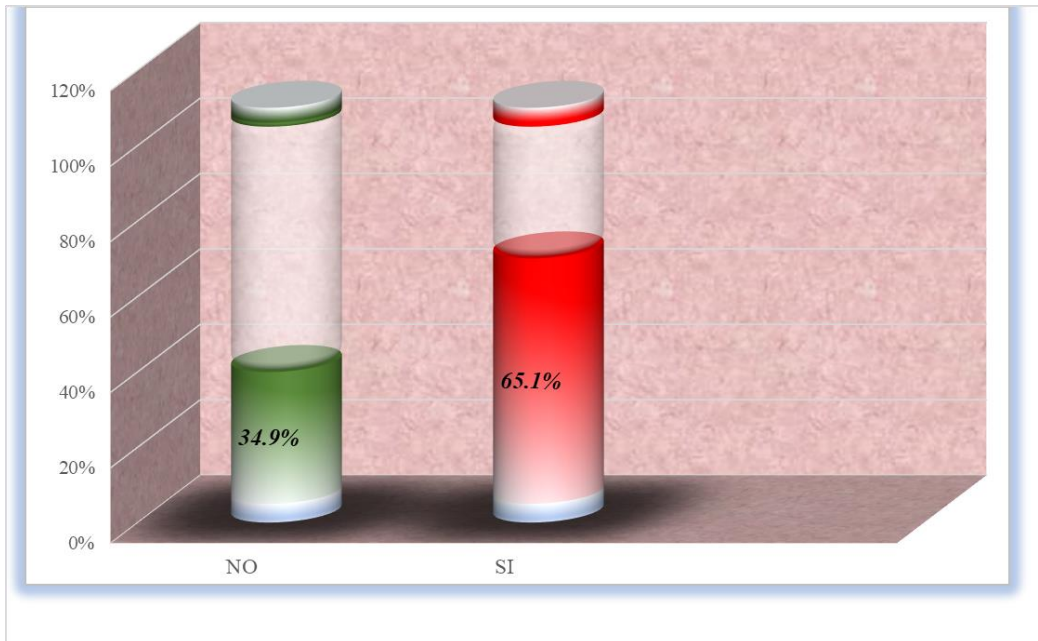
Presentación gráfica y Examinación

Las respuestas de los encuestados muestran una distribución casi equitativa entre las opciones "sí" y "no". La diferencia de solo 1.2 puntos porcentuales indica que la opinión está bastante dividida. La cercanía entre ambos porcentajes sugiere que el tema abordado en la encuesta es potencialmente controvertido o que hay una falta de consenso entre los encuestados.

Esquema de frecuencias 03

¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es desproporcional al derecho de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	29	34.9
SI	54	65.1
Conjunto total	83	100.0%



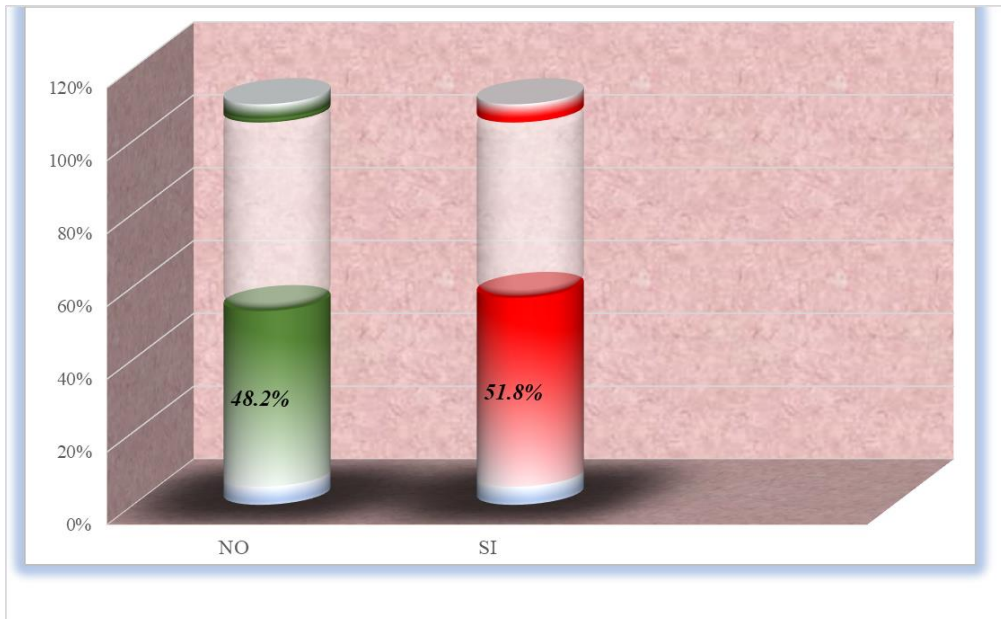
Presentación gráfica y Examinación

Una clara mayoría del 65.1% de los encuestados se mostró a favor de la afirmación planteada en la encuesta. Esto indica que la opinión general es positiva respecto al tema abordado. Solo el 34.9% de los encuestados respondió negativamente, lo que sugiere que hay un nivel significativo de apoyo hacia la cuestión en discusión. La diferencia de 30.2 puntos porcentuales entre las respuestas "sí" y "no" refuerza la idea de que la mayoría tiene una postura favorable.

Esquema de frecuencias 04

¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es no idóneo al derecho de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	40	48.2
SI	43	51.8
Conjunto total	83	100.0%



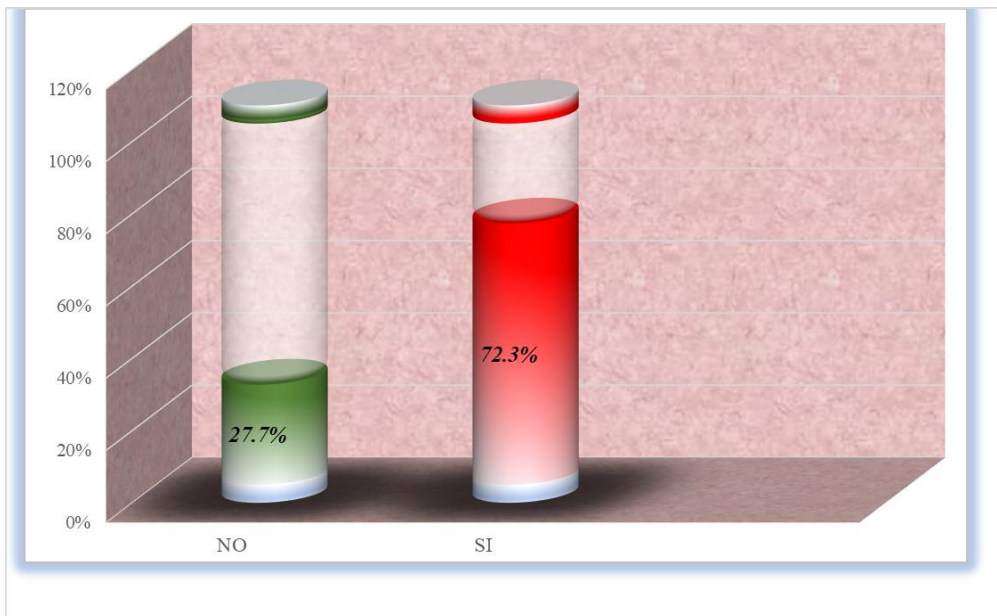
Presentación gráfica y Examinación

Las respuestas de los encuestados muestran una distribución muy cercana entre las opciones "sí" y "no", con una diferencia de solo 3.6 puntos porcentuales. Esto indica que la opinión está bastante dividida en torno al tema abordado en la encuesta. Dado el estrecho margen entre las respuestas afirmativas y negativas, las decisiones basadas en estos resultados deben ser tomadas con cautela.

Esquema de frecuencias 05

¿Considera usted, que la demanda de reducción de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	23	27.7
SI	60	72.3
Conjunto total	83	100.0%



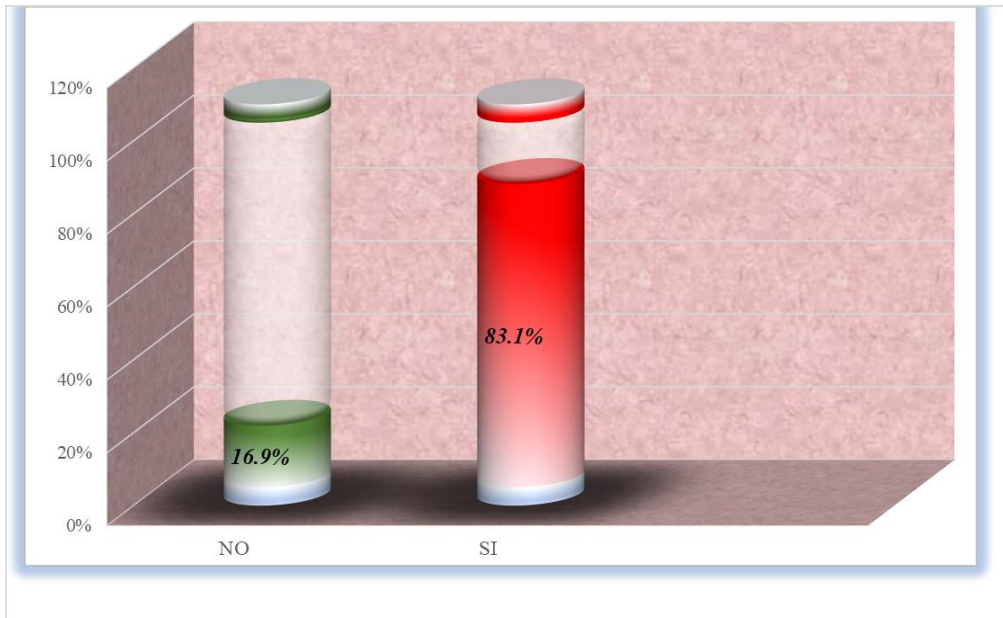
Presentación gráfica y Examinación

Un 72.3% de los encuestados se mostró a favor de la afirmación planteada en la encuesta. Este alto porcentaje indica un respaldo significativo hacia el tema abordado, lo que sugiere que la mayoría de los participantes comparten una opinión positiva. Con solo un 27.7% de respuestas negativas, se puede concluir que la oposición es relativamente baja. Esto refuerza la idea de que el tema en cuestión tiene una aceptación generalizada entre los encuestados.

Esquema de frecuencias 06

¿Considera usted, que la variación de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	14	16.9
SI	69	83.1
Conjunto total	83	100.0%



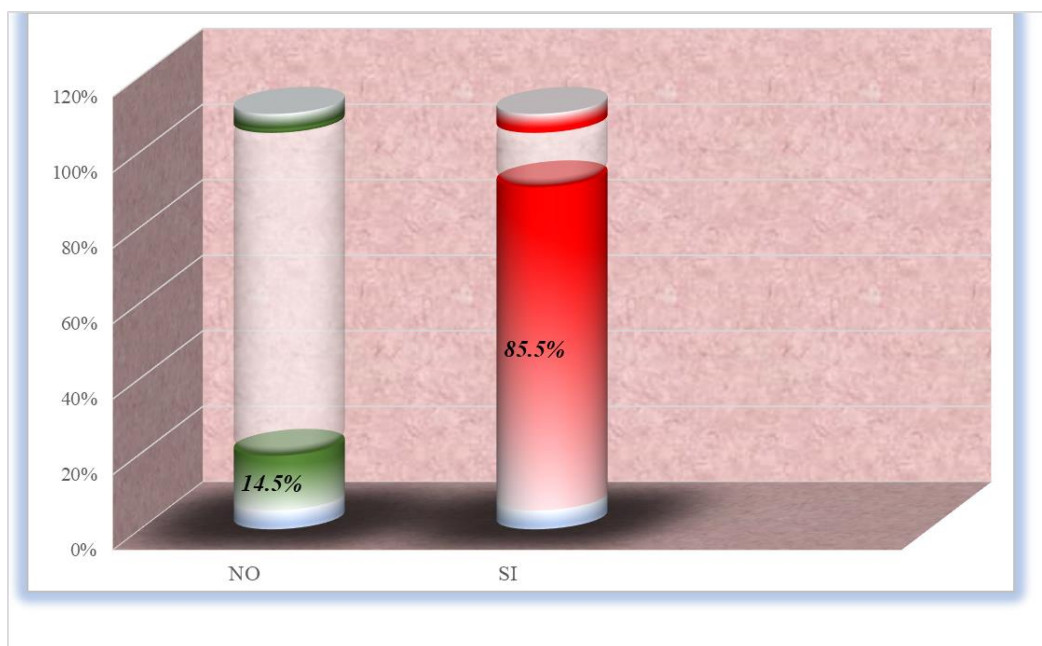
Presentación gráfica y Examinación

Un notable 83.1% de los encuestados se mostró a favor de la afirmación planteada en la encuesta. Este alto porcentaje indica un respaldo sólido hacia el tema abordado, lo que sugiere que la mayoría de los participantes comparten una opinión positiva. Con solo un 16.9% de respuestas negativas, se puede concluir que la oposición es mínima. Esto refuerza la idea de que el tema en cuestión es ampliamente aceptado entre los encuestados, lo que puede ser un indicador de consenso en la población estudiada.

Esquema de frecuencias 07

¿Considera usted, que la exoneración de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	12	14.5
SI	71	85.5
Conjunto total	83	100.0%



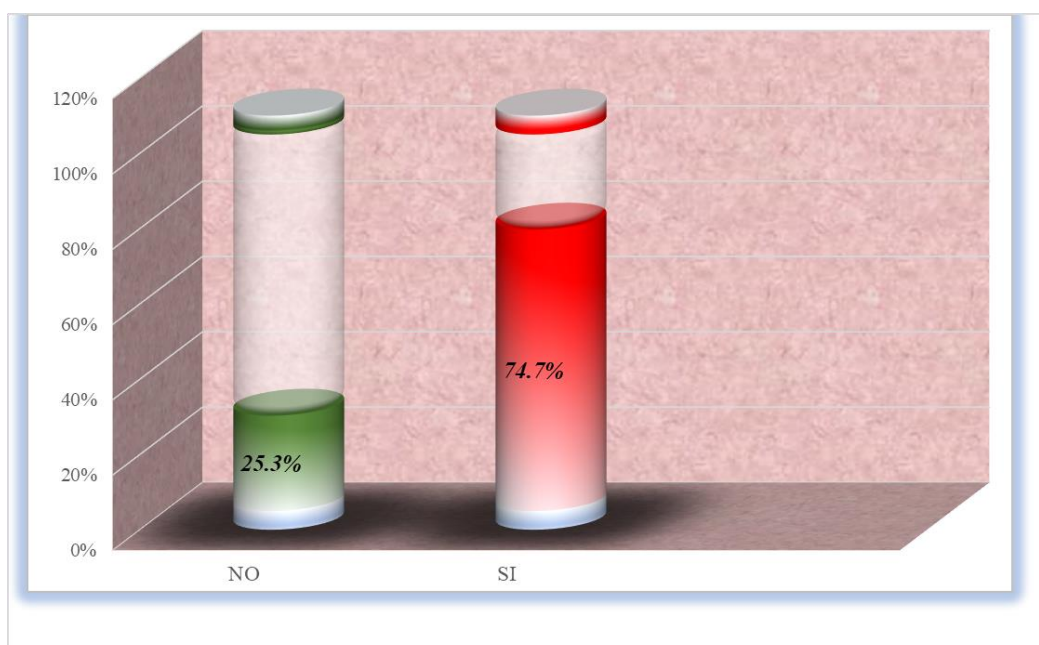
Presentación gráfica y Examinación

Un 85.5% de los encuestados se mostró a favor de la afirmación planteada en la encuesta. Este alto porcentaje indica un respaldo considerable hacia el tema abordado, sugiriendo que la mayoría de los participantes comparten una opinión positiva. Con solo un 14.5% de respuestas negativas, se puede concluir que la oposición es mínima. Esto refuerza la idea de que el tema en cuestión es ampliamente aceptado entre los encuestados, lo que puede ser un indicador de consenso en la población estudiada.

Esquema de frecuencias 08

¿Considera usted, que el prorrateo de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	21	25.3
SI	62	74.7
Conjunto total	83	100.0%



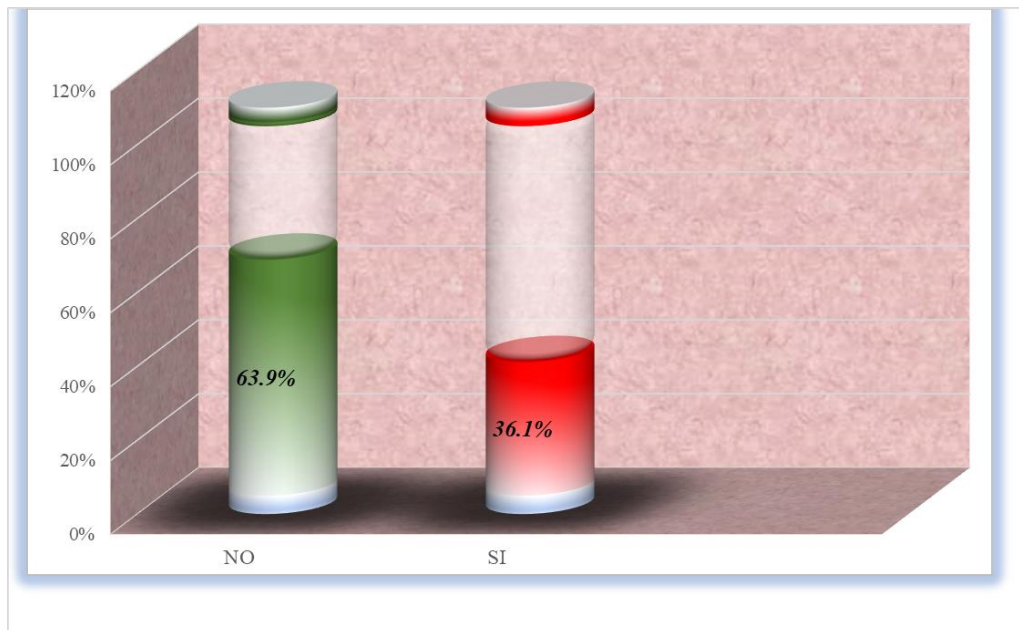
Presentación gráfica y Examinación

La mayoría de los encuestados (74.7%) respondió "Sí", lo que indica un fuerte apoyo hacia el tema abordado en la encuesta. Este resultado sugiere que la percepción positiva es predominante entre los participantes. Con solo el 25.3% de los encuestados respondiendo "No", la oposición es relativamente baja. Esto podría indicar que las inquietudes o desacuerdos sobre el tema son menos comunes entre la población encuestada.

Esquema de frecuencias 09

¿Considera que son uniformes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	53	63.9
SI	30	36.1
Conjunto total	83	100.0%



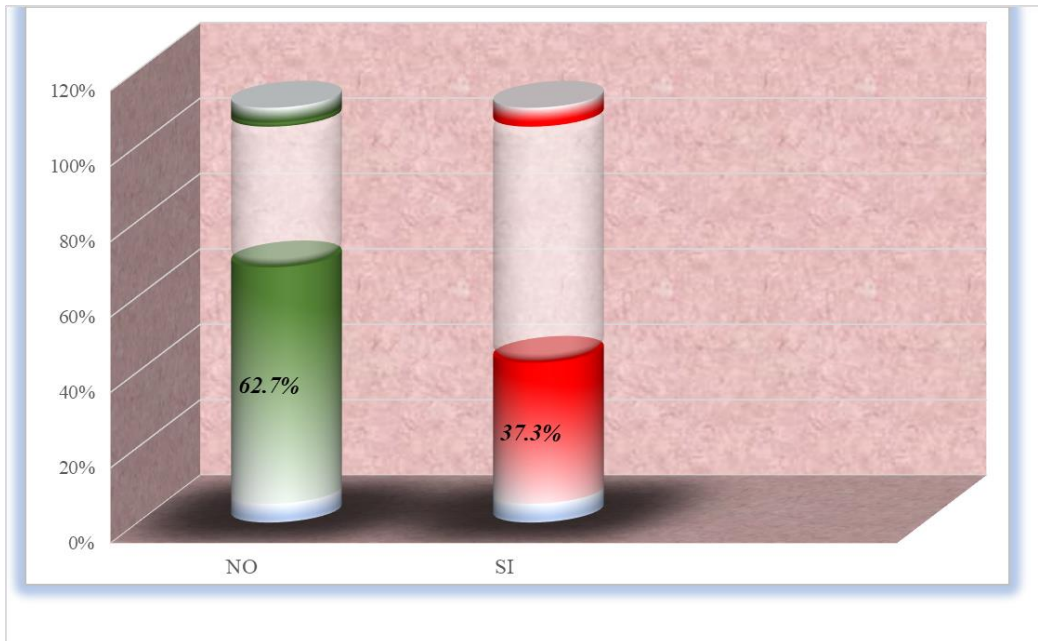
Presentación gráfica y Examinación

Con un 63.9% de los encuestados respondiendo "No", se evidencia que la mayoría de la población tiene una percepción negativa o desacuerdo sobre el tema en cuestión. Esto sugiere que hay preocupaciones significativas que deben ser consideradas. Solo el 36.1% de los encuestados expresó su apoyo al responder "Sí", lo que indica que las opiniones favorables son menos comunes entre los participantes.

Esquema de frecuencias 10

¿Considera usted, que son coherentes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	52	62.7
SI	31	37.3
Conjunto total	83	100.0%



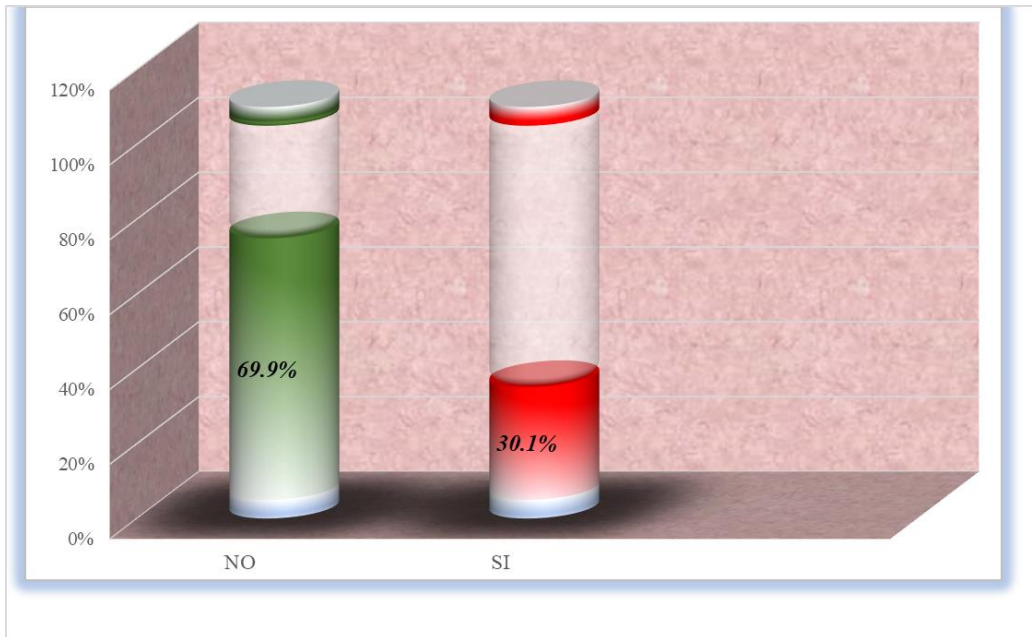
Presentación gráfica y Examinación

Con un 62.7% de los encuestados respondiendo "No", se observa que la mayoría de la población tiene una percepción negativa sobre el tema. Esto indica que hay preocupaciones relevantes que deben ser tomadas en cuenta. El 37.3% que respondió "Sí" representa un grupo considerable, pero en comparación con la mayoría, su apoyo es menor.

Esquema de frecuencias 11

¿Considera usted, que son eficaces los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	58	69.9
SI	25	30.1
Conjunto total	83	100.0%



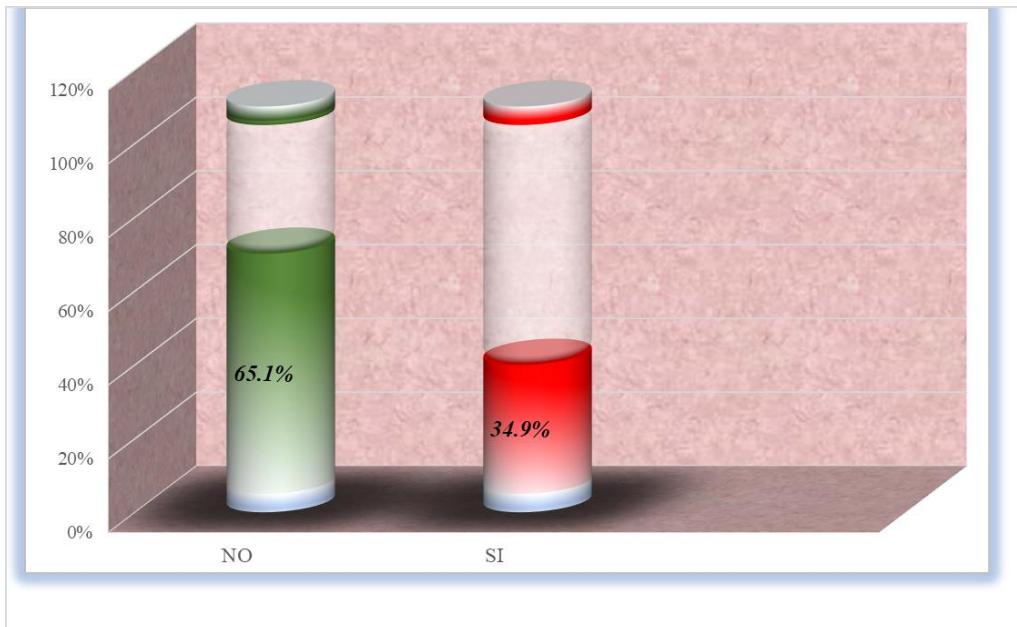
Presentación gráfica y Examinación

Con un 69.9% de los encuestados respondiendo "No", se evidencia que una gran mayoría tiene una percepción negativa sobre el tema en cuestión. Esto sugiere que hay serias preocupaciones o reservas que deben ser atendidas. El 30.1% que respondió "Sí" indica un apoyo significativo, pero sigue siendo una minoría.

Esquema de frecuencias 12

¿Considera usted, que son razonables los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	54	65.1
SI	29	34.9
Conjunto total	83	100.0%



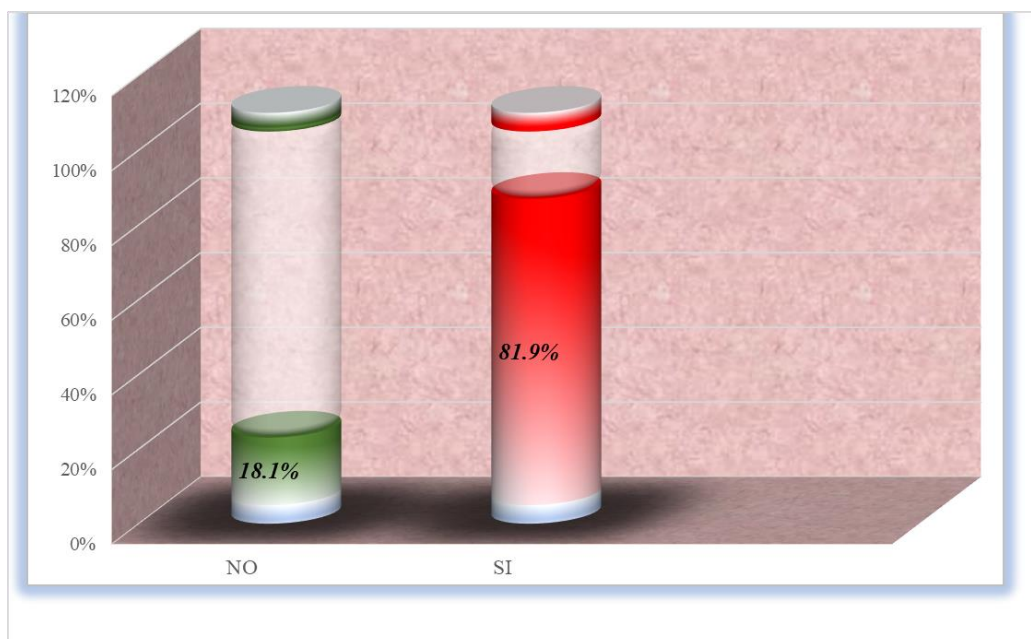
Presentación gráfica y Examinación

Un 65.1% de los encuestados respondiendo "No", se evidencia que una mayoría considerable tiene una percepción negativa sobre el tema en cuestión. Esto indica que hay preocupaciones o reservas que merecen atención. La respuesta "Sí" fue elegida por el 34.9% de los encuestados, lo que muestra un apoyo presente, pero claramente minoritario.

Esquema de frecuencias 13

¿Considera usted, que haciendo el control difuso de los derechos reconocidos en la Constitución frente a la limitación implementada en la Ley 29486, resulta inaplicable el artículo 565-A del CPC?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	15	18.1
SI	68	81.9
Conjunto total	83	100.0%



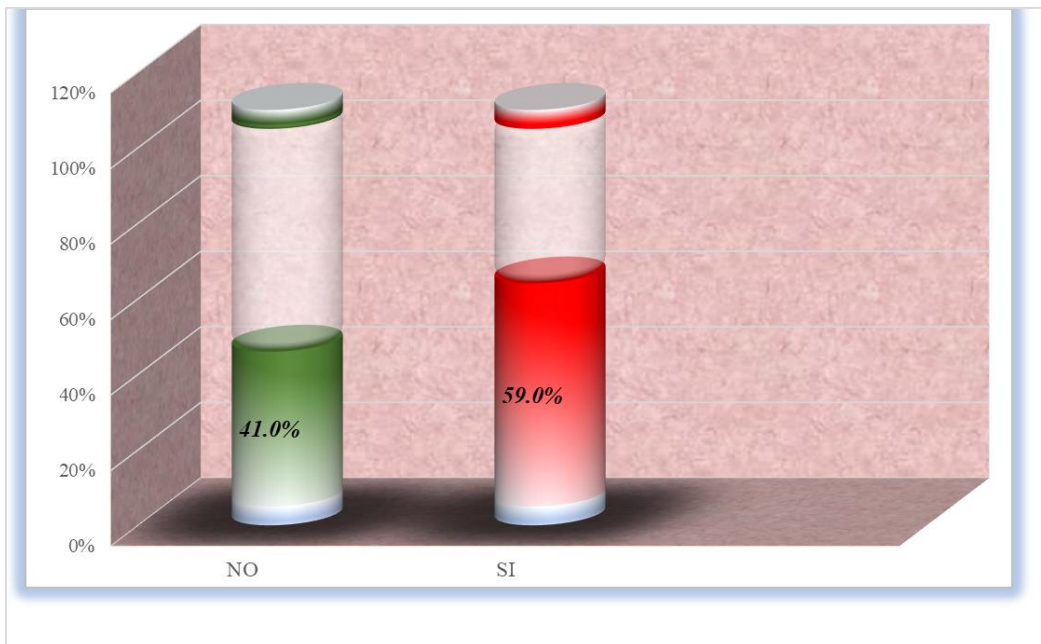
Presentación gráfica y Examinación

El 81.9% de los encuestados respondiendo "Sí", se evidencia un fuerte respaldo hacia el tema en cuestión. Esto sugiere que la percepción positiva es mayoritaria entre los participantes, lo que podría indicar una aceptación generalizada de los beneficios o propuestas asociadas. Solo el 18.1% de los encuestados respondió "No", lo que indica que la oposición es relativamente baja. Esto puede reflejar que las preocupaciones o desacuerdos son poco comunes en esta muestra, lo que refuerza el apoyo predominante.

Esquema de frecuencias 14

¿Considera usted, que se debe aplicar el debido proceso en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	34	41.0
SI	49	59.0
Conjunto total	83	100.0%



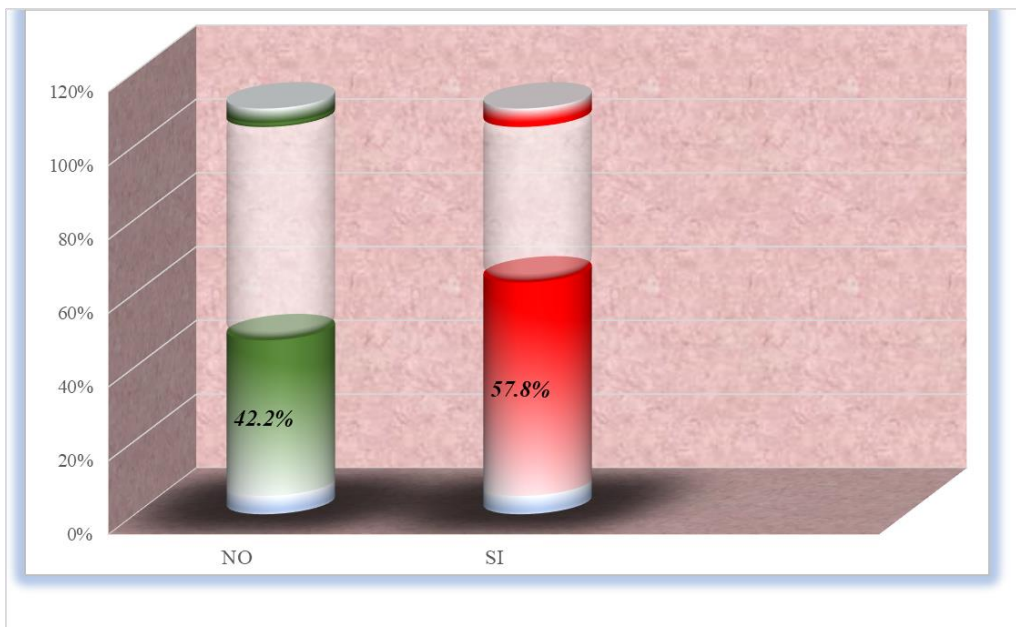
Presentación gráfica y Examinación

Un 59% de los encuestados respondiendo "Sí", se observa que la mayoría tiene una opinión favorable sobre el tema. Esto sugiere que existe un apoyo significativo que puede ser utilizado para respaldar iniciativas o decisiones relacionadas. Aunque la mayoría es favorable, el 41% que respondió "No" representa una proporción considerable de la muestra. Esto indica que hay un grupo significativo que tiene reservas o preocupaciones respecto al tema, lo que es importante tener en cuenta en futuras acciones.

Esquema de frecuencias 15

¿Considera usted, que el acceso a la justicia actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	35	42.2
SI	48	57.8
Conjunto total	83	100.0%



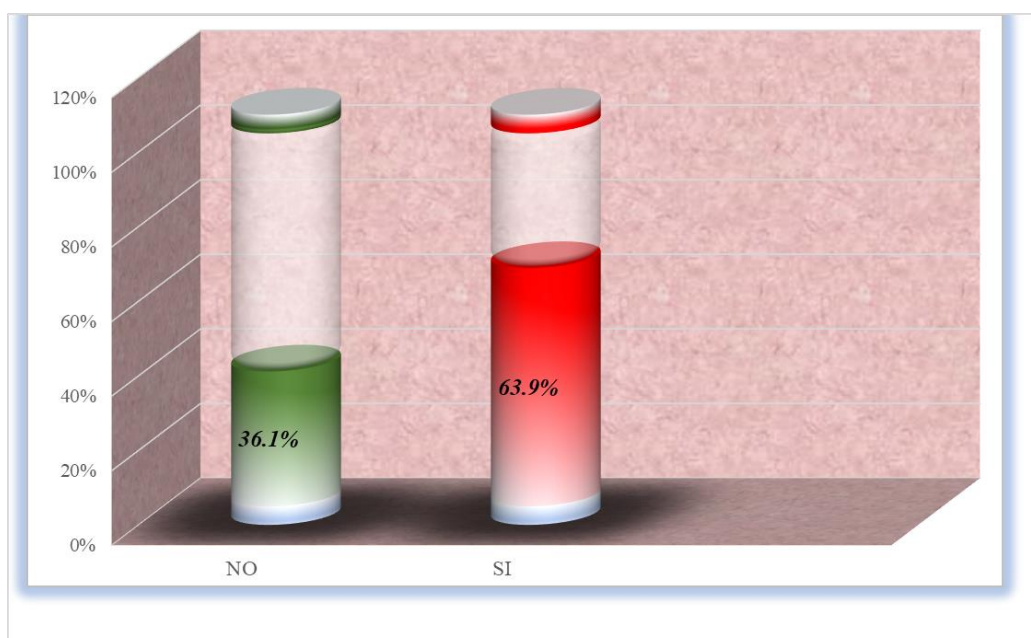
Presentación gráfica y Examinación

De un total de 83 encuestados, con un 57.8% de los encuestados respondiendo "Sí", se observa que la mayoría tiene una opinión positiva sobre el tema. Este apoyo puede ser fundamental para impulsar iniciativas o decisiones relacionadas con el asunto en cuestión. Aunque existe una mayoría a favor, el 42.2% que respondió "No" representa una proporción considerable. Esto indica que hay un grupo significativo de personas que tienen reservas o preocupaciones respecto al tema, lo cual es importante considerar.

Esquema de frecuencias 16

¿Considera usted, que el derecho de acción actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	30	36.1
SI	53	63.9
Conjunto total	83	100.0%



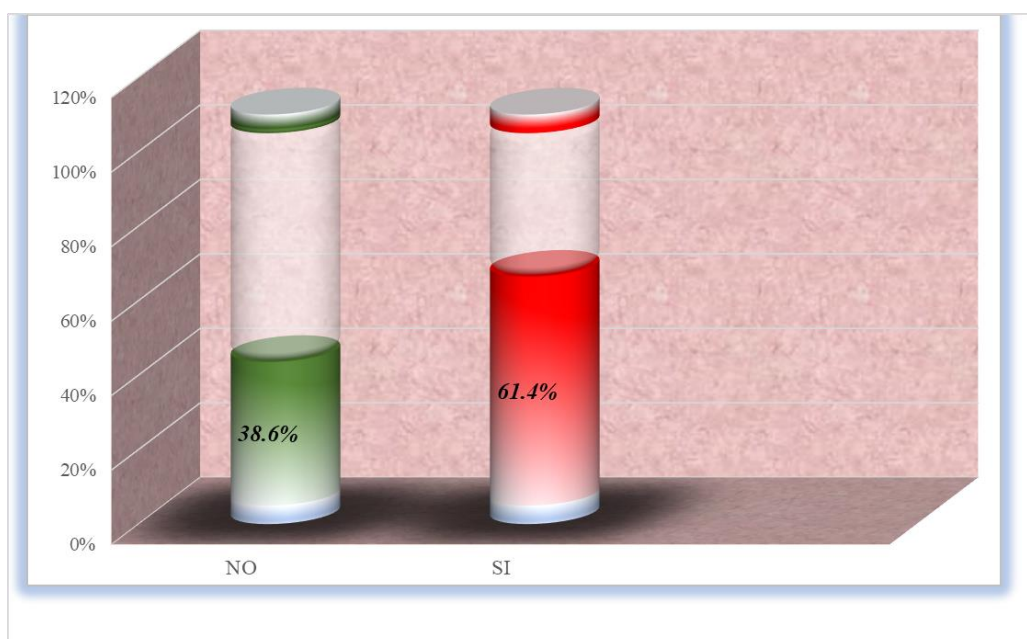
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta indican que el 63.9% de los encuestados tienen una opinión favorable sobre el tema, mientras que el 36.1% expresa su desacuerdo. La mayoría que responde "Sí" sugiere un respaldo significativo hacia la propuesta o cuestión planteada, lo que puede ser un indicativo positivo para la implementación de políticas o acciones relacionadas. Sin embargo, el 36.1% de respuestas "No" representa una preocupación notable que no debe ser ignorada, ya que una proporción considerable de encuestados manifiesta reservas o desacuerdos.

Esquema de frecuencias 17

¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil, esta resulta violatoria a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	32	38.6
SI	51	61.4
Conjunto total	83	100.0%



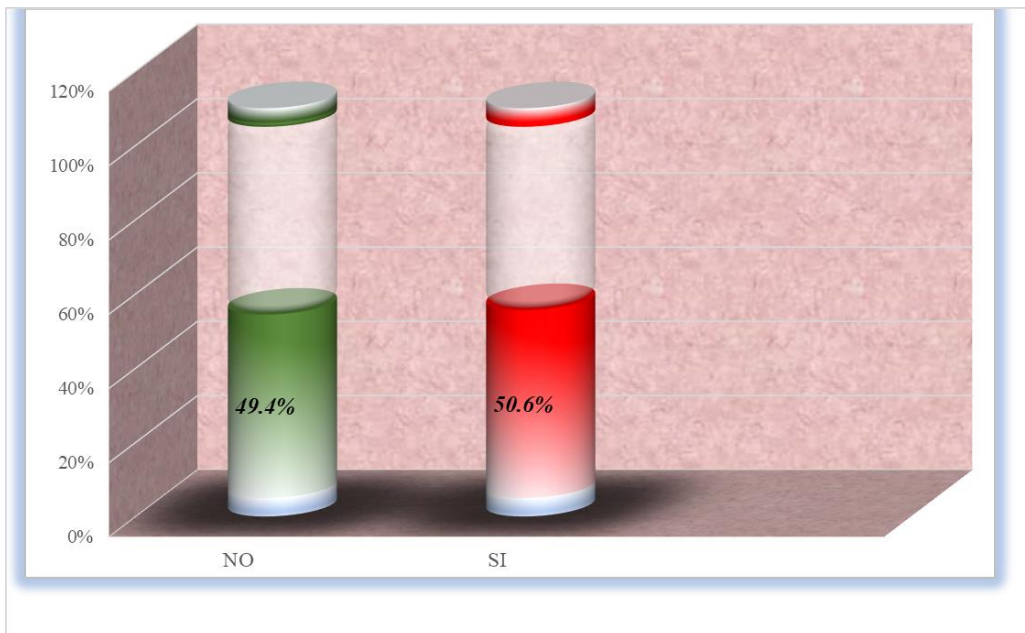
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta indican que el 61.4% de los encuestados apoya la propuesta o afirmación presentada, lo que refleja una mayoría favorable hacia el tema en cuestión. Este respaldo sugiere que la percepción general entre los participantes es positiva, lo que podría facilitar la implementación de políticas o acciones relacionadas. Sin embargo, es importante señalar que un 38.6% de los encuestados expresó su desacuerdo, lo que representa una preocupación significativa que no debe ser ignorada. Esta oposición puede estar basada en diversas razones que merecen ser investigadas para comprender mejor las inquietudes de este grupo.

Esquema de frecuencias 18

¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil, esta resulta desproporcional a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	41	49.4
SI	42	50.6
Conjunto total	83	100.0%



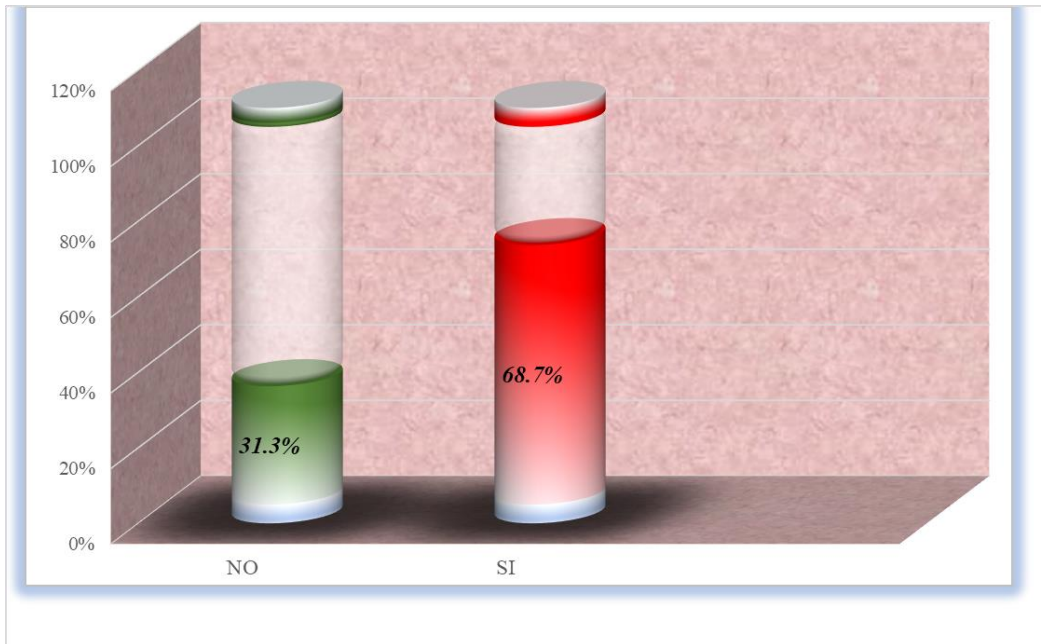
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta muestran una casi paridad en las respuestas, con un 50.6% de los encuestados respondiendo "Sí" y un 49.4% respondiendo "No". Esta cercanía en los porcentajes indica que la opinión sobre el tema en cuestión está dividida casi a la mitad, lo que refleja una diversidad de percepciones y actitudes entre los participantes.

Esquema de frecuencias 19

¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil, esta resulta limitante a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	26	31.3
SI	57	68.7
Conjunto total	83	100.0%



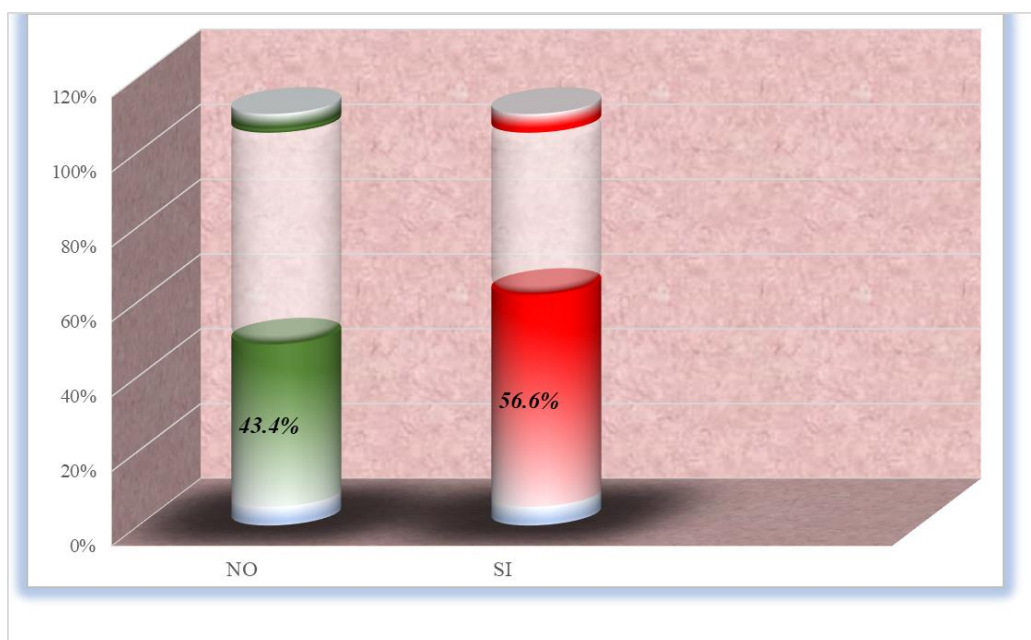
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta revelan que el 68.7% de los encuestados apoya la propuesta o afirmación presentada, lo que indica una clara mayoría favorable hacia el tema en cuestión. Este respaldo sugiere que una gran parte de la población encuestada percibe beneficios o razones válidas para estar de acuerdo con la cuestión planteada. Por otro lado, el 31.3% que respondió "No" representa una proporción significativa de los participantes, lo que indica que existen preocupaciones o reservas que deben ser consideradas.

Esquema de frecuencias 20

¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil, esta resulta inaplicable a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	36	43.4
SI	47	56.6
Conjunto total	83	100.0%



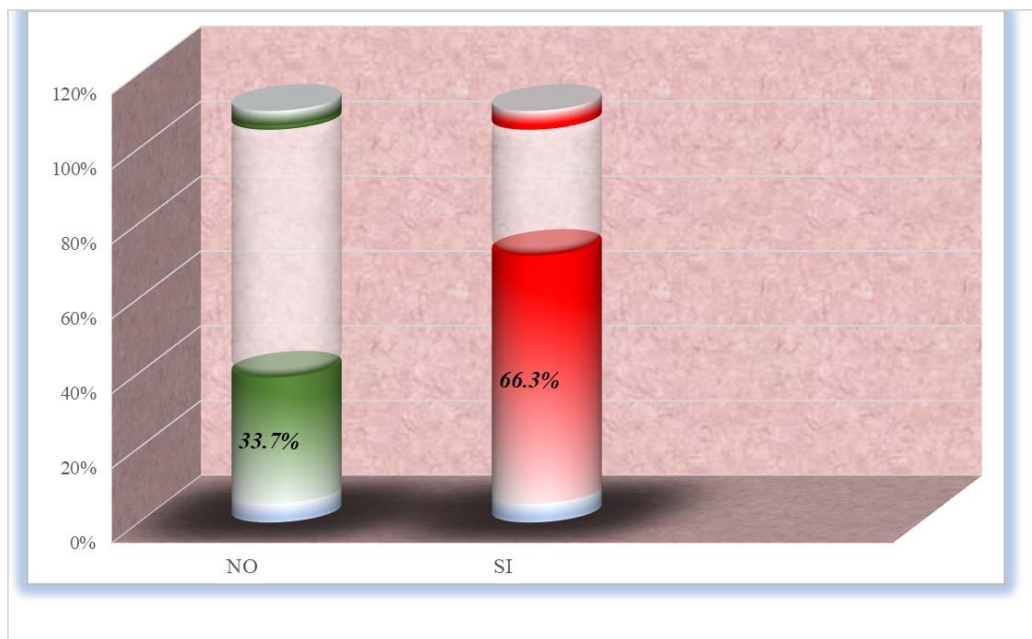
Presentación gráfica y Examinación

De un total de 83 encuestados, los resultados de la encuesta indican que el 56.6% de los encuestados apoya la propuesta o afirmación presentada, lo que refleja una mayoría favorable hacia el tema. Este respaldo sugiere que una parte significativa de los participantes percibe beneficios o razones válidas para estar de acuerdo con la cuestión planteada. Sin embargo, el 43.4% de los encuestados que respondió "No" representa una cantidad considerable de la muestra, lo que indica que hay un grupo significativo que tiene reservas o desacuerdos respecto al tema. Esta oposición no debe ser ignorada, ya que sus preocupaciones podrían ofrecer información valiosa sobre aspectos que necesitan ser abordados o aclarados.

Esquema de frecuencias 21

¿Considera usted que las posibilidades del obligado es en mayor grado una de las variaciones de la pensión alimenticia?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	28	33.7
SI	55	66.3
Conjunto total	83	100.0%



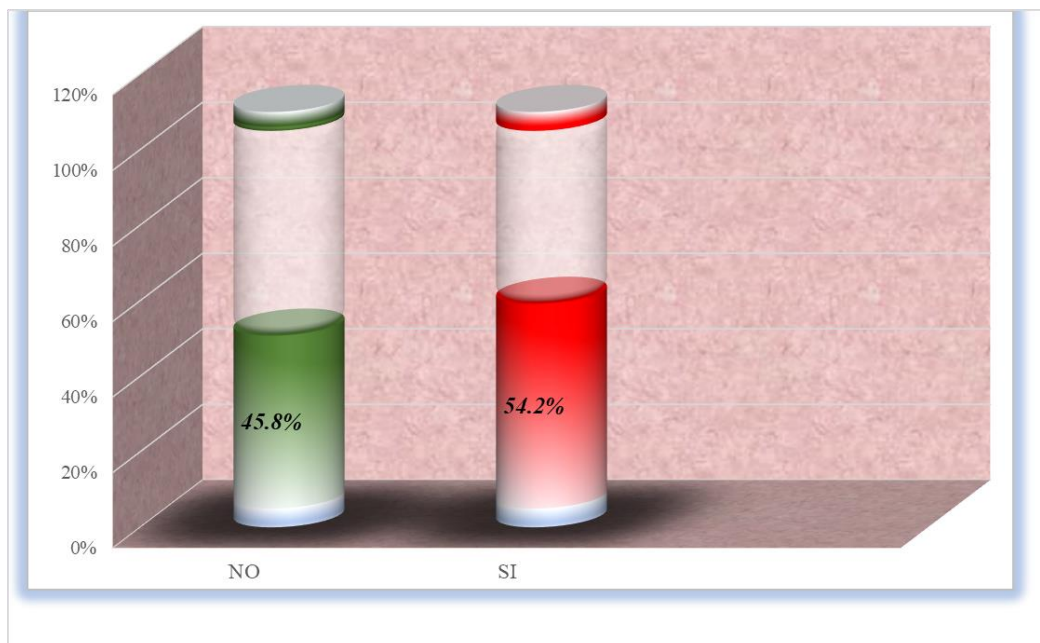
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta muestran que el 66.3% de los encuestados apoya la propuesta o afirmación presentada, lo que indica una mayoría clara y favorable hacia el tema en cuestión. Este apoyo sugiere que una parte significativa de los participantes reconoce los beneficios o justificaciones para estar de acuerdo con la cuestión planteada. Por otro lado, el 33.7% que respondió "No" representa una proporción considerable de los encuestados, lo que indica que hay un grupo relevante que tiene reservas o desacuerdos sobre el tema.

Esquema de frecuencias 22

¿Considera usted que las necesidades del alimentista es en mayor grado una de las variaciones de la pensión alimenticia?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	38	45.8
SI	45	54.8
Conjunto total	83	100.0%



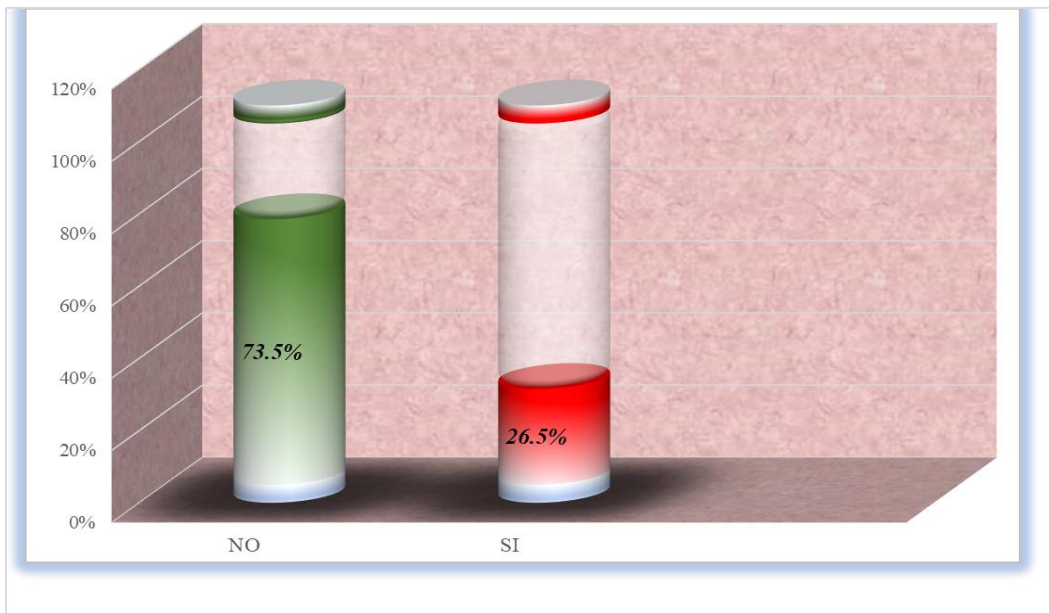
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta revelan que el 54.2% de los encuestados apoya la propuesta o afirmación presentada, lo que indica que existe una ligera mayoría favorable hacia el tema en cuestión. Este apoyo sugiere que muchos participantes ven beneficios o razones válidas para estar de acuerdo con la cuestión planteada. Sin embargo, el 45.8% que respondió "No" representa una proporción significativa de la muestra, lo que señala que hay un grupo considerable de personas que tienen reservas o desacuerdos.

Esquema de frecuencias 23

¿Considera usted que el sentido de justicia debe primar frente a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	61	73.5
SI	22	26.5
Conjunto total	83	100.0%



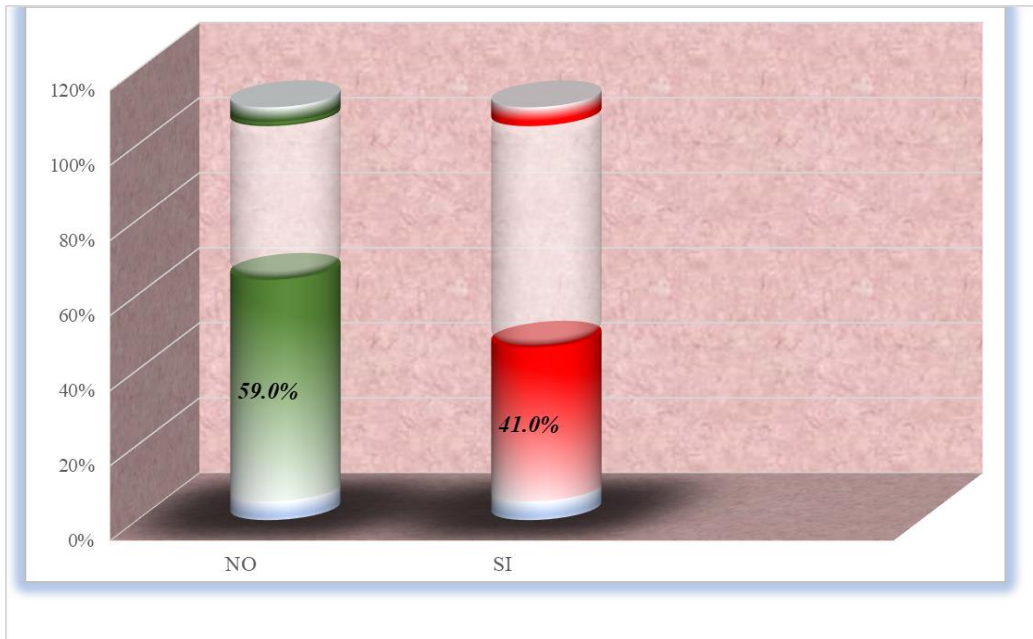
Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta indican que un 73.5% de los encuestados se opone a la propuesta o afirmación presentada, lo que representa una clara mayoría que manifiesta reservas o desacuerdos respecto al tema en cuestión. Esta alta proporción sugiere que hay preocupaciones significativas entre los participantes que deben ser tomadas en cuenta. Por otro lado, el 26.5% que respondió "Sí" refleja un apoyo minoritario. Aunque esta cifra muestra que hay un grupo que reconoce potenciales beneficios o justificaciones para estar de acuerdo con la propuesta, la abrumadora mayoría que se opone indica que aún hay trabajo por hacer para abordar sus inquietudes y mejorar la percepción general.

Esquema de frecuencias 24

¿Considera usted que la equidad debe primar frente a los derechos fundamentales?

Recursos	Total de ocurrencias	Tasa
NO	49	59.0
SI	34	41.0
Conjunto total	83	100.0%



Presentación gráfica y Examinación

Los resultados de la encuesta revelan que el 59.0% de los encuestados se opone a la propuesta o afirmación presentada, mientras que solo el 41.0% la apoya. Esta mayoría que responde "No" indica que existen preocupaciones significativas y reservas sobre el tema en cuestión, lo que es fundamental tener en cuenta en el proceso de toma de decisiones. La proporción de apoyo del 41.0% sugiere que hay un grupo considerable de participantes que reconoce posibles beneficios o justificaciones para estar de acuerdo con la propuesta.

IV. DISCUSIÓN

Evaluación de suposiciones con el test Chi-Cuadrado

Base principal de la investigación

Ho: La tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565 -A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se busca asegurar que éstos no se transgredan.

HA: La tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565 -A del Código Procesal Civil no se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se busca asegurar que éstos no se transgredan.

Análisis de asociación mediante Chi-Cuadrado			
	Valoración	Parámetros de libertad	Importancia asintota (bilateral)
Estadístico chi cuadrado de Pearson	81,744 ^a	56	0.014
Criterio de verosimilitud	74358	56	0.051
Vinculación lineal entre dos variables	5,439	1	0.020
Total de casos válidos	83		

El análisis de chi-cuadrado mostró un valor de 81.744 y un umbral de significancia de 0.014. Esto indica que hay **una relación relevante entre** "la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios, por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil, y la vulneración de sus derechos fundamentales, ya que se busca protegerlos de transgresiones". El nivel de significancia sugiere que estos resultados son poco probables que sean aleatorios, lo que resalta la necesidad de garantizar que los derechos de los deudores alimentarios sean respetados en el proceso judicial.

Primera teoría particular

Ho: El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores se relaciona con la vulneración de sus derechos en la medida que afecta su derecho a la supervivencia, salud y desarrollo integral, así como a la estabilidad económica y social del acreedor alimentista.

HA: El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores no se relaciona con la vulneración de sus derechos en la medida que afecta su derecho a la supervivencia, salud y desarrollo integral, así como a la estabilidad económica y social del acreedor alimentista.

Análisis de asociación mediante Chi-Cuadrado			
	Valoración	Parámetros de libertad	Importancia asíntota (bilateral)
Estadístico chi cuadrado de Pearson	57,592^a	32	0.004
Criterio de verosimilitud	61,404	32	0.001
Vinculación lineal entre dos variables	12,392	1	0.000
Total de casos válidos	83		

El análisis de chi-cuadrado mostró un valor de 57.592 y un umbral de significancia de 0.004. Esto sugiere que **existe una relación importante** entre "el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores y la violación de sus derechos, que afecta su supervivencia, salud y desarrollo integral". El nivel de significancia indica que es poco probable que estos resultados sean aleatorios, lo que resalta la necesidad de tomar medidas para garantizar sus derechos.

Segunda teoría particular

Ho: Las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, exoneración o prorrateo de pensiones se relacionan con las vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se dificulta el acceso a la justicia para solicitar estas modificaciones.

HA: Las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, exoneración o prorrateo de pensiones no se relacionan con las vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se dificulta el acceso a la justicia para solicitar estas modificaciones.

Análisis de asociación mediante Chi-Cuadrado			
	Valoración	Parámetros de libertad	Importancia asíntota (bilateral)
Estadístico chi cuadrado de Pearson	34,339^a	21	0.033
Criterio de verosimilitud	18.804	21	0.598
Vinculación lineal entre dos variables	0.088	1	0.767
Total de casos válidos	83		

El análisis de chi-cuadrado reveló un valor de 34.339 y un umbral de significancia de 0.033. Esto indica que **hay una conexión notable** entre "las pretensiones relacionadas con el derecho alimentario, como la reducción, exoneración o prorrateo de pensiones, y la vulneración de derechos fundamentales al dificultar el acceso a la justicia". El nivel de significancia sugiere que es poco probable que estos resultados sean casuales, lo que subraya la necesidad de mejorar el acceso a la justicia para que las personas puedan solicitar estas modificaciones sin obstáculos.

Tercera teoría particular

Ho: Los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios vulnera sus derechos fundamentales en la medida que limite la posibilidad de acceder a la justicia o de ejercer la defensa.

HA: Los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios no vulnera sus derechos fundamentales en la medida que limite la posibilidad de acceder a la justicia o de ejercer la defensa.

Análisis de asociación mediante Chi-Cuadrado			
	Valoración	Parámetros de libertad	Importancia asíntota (bilateral)
Estadístico chi cuadrado de Pearson	47,308 ^a	32	0.040
Criterio de verosimilitud	52,719	32	0.012
Vinculación lineal entre dos variables	0.914	1	0.339
Total de casos válidos	83		

El análisis de chi-cuadrado mostró un valor de 47.308 y un umbral de significancia de 0.040. Esto sugiere que se **encuentra una relación relevante** entre "los criterios de los jueces sobre la tutela jurisdiccional de los deudores alimentarios y la vulneración de sus derechos fundamentales, que afecta su acceso a la justicia y su capacidad de defensa". El nivel de significancia indica que es poco probable que estos resultados sean producto del azar, lo que destaca la necesidad de ajustar estos criterios judiciales.

V. CONCLUSIONES

Primera inferencia: El examen estadístico de chi-cuadrado reveló un valor de 81.744 y un nivel de significancia de 0.014, demostrando una relación significativa entre la tutela judicial efectiva de los deudores de pensión alimenticia, conforme al artículo 565-A del Código Procesal Civil, y la vulneración de sus derechos fundamentales, con el objetivo de prevenir transgresiones. Este indicador de significancia relativamente bajo refuerza que los resultados no son aleatorios, destacando la urgencia de establecer mecanismos que protejan a los deudores y garanticen un acceso real a la justicia. Es imprescindible permitir que los obligados puedan presentar pruebas y defenderse, considerando su capacidad económica y evitando sanciones desproporcionadas. En Ica y en todo el territorio nacional, es fundamental que legislación y práctica judicial promuevan la protección de los derechos en deudores mientras se cumple con la obligación alimentaria.

Segunda inferencia: Según los hallazgos, la prueba de chi-cuadrado arrojó un valor de 57.592 y un nivel de significancia de 0.004, confirmando la existencia de un vínculo relevante entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y la vulneración de derechos esenciales vinculados a la supervivencia, salud y desarrollo integral de los beneficiarios. La significancia estadística sugiere que los resultados difícilmente se deben al azar, enfatizando la necesidad de medidas efectivas que resguarden tanto a los acreedores alimentarios como a los deudores, asegurando su bienestar económico y social. Esto implica contar con un marco regulatorio definido, procedimientos de cumplimiento eficaces y mecanismos que permitan la revisión de las obligaciones alimentarias según la capacidad económica del obligado.

Tercera inferencia: El análisis de chi-cuadrado mostró un valor de 34.339 con un nivel de significancia de 0.033, evidenciando una relación estadísticamente relevante entre las solicitudes de reducción, exoneración o prorrateo de pensiones alimenticias y la vulneración de derechos fundamentales derivada de la dificultad de acceder a la justicia. La baja significancia indica que los resultados difícilmente son producto del azar, destacando la

necesidad de facilitar el acceso a mecanismos judiciales que permitan a los interesados presentar estas solicitudes. Este hallazgo subraya la importancia de proteger los derechos de quienes buscan justicia en materia alimentaria, garantizando que tanto demandantes como demandados puedan defender sus intereses de manera efectiva y equitativa, promoviendo un sistema de alimentación justo y sostenible.

Cuarta inferencia: Los resultados obtenidos del análisis de chi-cuadrado, con un valor de 47.308 y significancia de 0.040, muestran una asociación relevante entre los criterios adoptados por los jueces en la tutela jurisdiccional de deudores alimentarios y la vulneración de sus derechos fundamentales, limitando su acceso efectivo a la justicia y a la defensa legal. El nivel de significancia evidencia que estos hallazgos no son producto del azar, reforzando la necesidad de evaluar y ajustar la aplicación de los criterios judiciales. Este hallazgo destaca la importancia de asegurar que los deudores tengan igualdad de oportunidades para presentar su defensa. Aunque el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) busca proteger al beneficiario de la pensión, también es indispensable garantizar que los deudores puedan acceder a medidas de defensa y a procedimientos de reducción o exoneración cuando corresponda.

VI. RECOMENDACIONES

1. Las garantías constitucionales básicas de la persona, que prevalecen sobre las prerrogativas de naturaleza procesal, tienen como fin salvaguardar y resolver de manera efectiva los resultados de las decisiones judiciales. Tal efectividad implica que el litigio, la incertidumbre o el conflicto legal sean solucionados o esclarecidos dentro de un procedimiento jurisdiccional adecuado. En este contexto, la intervención eficiente de los tribunales competentes se torna indispensable, pues facilita la instauración de mecanismos e instrumentos que garanticen el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

2. A través del dictado de una sentencia conforme al ordenamiento jurídico, el objetivo de garantizar la restitución del mérito y la equidad solo se concretará si quien administra justicia actúa con plena observancia de dichos principios. En este sentido, resulta aconsejable que la persona investida de la función jurisdiccional se cerciore de que las facultades del justiciable —o de su representante legal— sean ejercidas de manera efectiva. Si bien es cierto que la facultad de acudir ante los órganos judiciales implica una atribución legítima, esta por sí sola no constituye un derecho pleno a la tutela jurisdiccional efectiva. Por ello, la intervención judicial debe asegurar que, en la primera oportunidad procesal, se salvede la posibilidad de ejercer plenamente el derecho a demandar y a obtener una resolución fundada en derecho.

3. La educación, salud y recreación se encuentran indisolublemente ligadas a la dignidad de la persona, constituyendo la base para el ejercicio y disfrute de otros derechos fundamentales. En este contexto, el derecho a recibir alimentos adquiere una dimensión esencial, ya que su satisfacción continua, permanente y adecuada garantiza el goce efectivo de tales derechos. Esta protección cobra especial relevancia cuando se trata de niños y niñas, dado que el incumplimiento del deber alimentario no solo compromete su derecho a la subsistencia, sino que también afecta de forma directa otros derechos esenciales, menoscabando la dignidad inherente de la persona humana.

4. Las dimensiones procedimentales, normativas y prácticas han reducido progresivamente la capacidad reparadora de las disposiciones legales en materia de alimentos, sin considerar la complejidad que implica su cumplimiento en situaciones individuales. Aunque es necesario superar ciertas limitaciones estructurales, también se requiere ampliar el repertorio de herramientas coercitivas para fortalecer las medidas coactivas. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, por su gravedad, justifica esta expansión de mecanismos. Sin embargo, los parámetros utilizados por los magistrados al resolver expedientes pueden verse comprometidos por la tensión existente entre la garantía de los derechos constitucionales de los obligados alimentarios y la necesidad de brindar una protección jurisdiccional eficaz. Esta tensión tiene, además, una relevancia estadísticamente comprobada en la resolución de estos casos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, B. (2016). tratado de derecho de familia. lima: grupo editorial lex & iuris.

Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Caracas. Episteme.

https://www.researchgate.net/publication/273441897_El_Proyecto_de_Investigacion_Introduccion_a_la_metodologia_cientifica_5ta_Edicion_Premio_Nacional_2006

Cabrera, L. (2022). La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos y su tramitación en el derecho comparado. [Tesis para optar para optar el grado académico de Maestra en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Procesal, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Escuela de Posgrado - Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho. Arequipa - Perú].

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f147f65e-da82-4d6d-b639-82c2da842875/content>

Cartagena, A. (2015). El artículo 15 de las reformas al título V, libro II, del código de la niñez y adolescencia, y el derecho a la legítima defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos. [Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad técnica de Ambato facultad de jurisprudencia y ciencias sociales carrera de derecho. Ambato - Ecuador].

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9348/1/FJCS-DE-766.pdf>

Castro, G. (2020). Ineficacia de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad frente al derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes. [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas. Carrera de Derecho. Guayaquil - Ecuador].

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14688/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-565.pdf>

Cueva, M. (2021). Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura año 2016-2017. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Piura. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Piura - Perú].

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1844/DER-CUE-AVE-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica [Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Sede Guanacaste].

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>

Díaz, A. (2021). El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes. [Perfil de investigación previo a la obtención del título de Abogado (a) de los Tribunales y Juzgados de la República. Trabajo de titulación. Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Carrera de Derecho. Riobamba-Ecuador].

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3%A1n%20A.%20%282022%29%20El%20pago%20directo%20de%20alimentos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20desarrollo%20integral%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20%28Tesis%20de%20Grado%29.pdf>

Gonzales, J. (1985). El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva (Segunda ed.). España: Editorial Civitas.

Jarrín, L. (2018). Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso. [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Procesal, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Área de Derecho Maestría en Derecho Procesal. Quito - Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>

Ledesma Narváez M., (2008) Comentarios al Código Procesal Civil, Tomo I. Lima, Perú: Gaceta jurídica.

Pineda, S. (2021). Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el primer juzgado de paz letrado del distrito de Santiago Cusco, 2018. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Andina del Cuzco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Cuzco - Perú]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4198/Sonia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Priori, G. (2029). El proceso y la tutela de los derechos. (Lo esencial del derecho:42). Lima: PUCP

Salas, H. (2019). Problemas jurídicos en el acceso a la tutela judicial efectiva para la exigencia del derecho alimentario del niño y del adolescente, Arequipa 2018. [Para optar el grado académico de maestro con mención en derecho civil, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho. Arequipa - Perú]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/35eafe98-a346-4c2c-8b7e-0f7865110e0a/content>

Uribe, A. (2018). Tutela jurisdiccional efectiva de los obligados por deudas alimentarias y los derechos fundamentales de la persona humana en el distrito judicial de Lince y San Isidro. [Para optar el grado de maestro en derecho civil y comercial, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Escuela de Posgrado. Lima - Perú].
file:///C:/Users/User/Downloads/TESIS_V%20C3%81SQUEZ-CAICEDO%20P%20C3%89REZ%20(1).pdf

VIII. ANEXOS

Anexo: Nro. 01 La matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios por aplicación del artículo 565 -A del Código Procesal Civil se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales en la medida que se busca asegurar que éstos no se transgredan.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 565 -A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Investigación es aplicada, cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>La investigación es relacional.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental, transeccional retrospectiva.</p>	<p>Población:</p> <p>La población estará conformada por: jueces y abogados.</p> <p>Muestra:</p> <p>Jueces :17 Abogados:66</p>	<p>Técnicas de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica de Observación -Técnica de Encuesta <p>Instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Escala de opinión <p>Procesamiento y análisis de datos</p> <p>El programa estadístico SPSS 26 (Statistical Package for the Social Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE₁ ¿En qué medida el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores se relaciona con la vulneración de sus derechos fundamentales?</p> <p>PE₂ ¿En qué medida las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, variación, exoneración o prorrateo de pensiones, se relacionan con la vulneración de derechos</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE₁ Determinar el nivel de relación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores y la vulneración de sus derechos fundamentales.</p> <p>OE₂ Determinar el nivel de relación entre las pretensiones conexas al derecho alimentario y la vulneración de sus derechos fundamentales.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>H₁ El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los deudores se relaciona con la vulneración de sus derechos en la medida que afecta su derecho a la supervivencia, salud y desarrollo integral, así como a la estabilidad económica y social del acreedor alimentista.</p> <p>H₂ Las pretensiones conexas al derecho alimentario, como la reducción, exoneración o prorrateo de pensiones se relacionan con las vulneración de sus derechos fundamentales en la medida</p>	<p>INDICADORES</p> <p>obstáculo restringe el derecho desproporcional no idóneo reducción variación exoneración prorrateo uniformes coherentes eficaces razonables</p>			

<p>fundamentales?</p> <p>PE₁ ¿En qué medida los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios vulnera sus derechos fundamentales?</p>	<p>OE₃ Determinar el nivel de relación entre los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios y la vulneración de los derechos fundamentales.</p>	<p>que se dificulta el acceso a la justicia para solicitar estas modificaciones.</p> <p>H₃ Los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios vulnera sus derechos fundamentales en la medida que limite la posibilidad de acceder a la justicia o de ejercer la defensa.</p>	<p>Variable Dependiente:</p> <p>VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</p> <p>INDICADORES</p> <p>control difuso debido proceso acceso a la justicia derecho de acción violatorio desproporcional limitación inaplicable posibilidades del obligado necesidades del alimentista sentido de justicia equidad</p>			
--	---	---	--	--	--	--

Anexo: Nro. 02 Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 565-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL	Es importante mencionar que el día 23 de diciembre del año 2009, se publicó la Ley N° 29486, en la cual se incorporó el artículo 565-A del Código Procesal Civil, señalando como requisito especial para la admisión de las demandas de reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión alimenticia, acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia.	La variable independiente ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: incumplimiento de la pensión alimenticia, pretensiones conexas y criterios de los jueces. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Incumplimiento de la pensión alimenticia	obstáculo
				restringe el derecho
				desproporcional
			pretensiones conexas	no idóneo
				reducción
				variación
				exoneración
			criterios de los jueces	prorrateo
				uniformes
				coherentes
				eficaces
				razonables
Variable Dependiente: VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES	La vulneración de derechos fundamentales se refiere a la violación o restricción de los derechos inherentes a toda persona, reconocidos legalmente y protegidos por la Constitución y las leyes. Esto puede ocurrir en diversos contextos, incluyendo el ámbito laboral, social, personal e institucional.	La variable dependiente ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: garantías, test de ponderación y variaciones de la pensión alimenticia. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario; estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	garantías	control difuso
				debido proceso
				acceso a la justicia
				derecho de acción
			test de ponderación	violatorio
				desproporcional
				limitación
				inaplicable
			variaciones de la pensión alimenticia	posibilidades del obligado
				necesidades del alimentista
				sentido de justicia
				equidad

Anexo: Nro. 03:

CUESTIONARIO:

Variable 1: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 565 -A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL	SI	NO
Dimensión 1: incumplimiento de la obligación alimenticia		
1. ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es un obstáculo al derecho de los deudores alimentarios?		
2. ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil restringe el derecho de los deudores alimentarios?		
3. ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es desproporcional al derecho de los deudores alimentarios?		
4. ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es no idóneo al derecho de los deudores alimentarios?		
Dimensión 2: pretensiones conexas	SI	NO
5. ¿Considera usted, que la demanda de reducción de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?		
6. ¿Considera usted, que la variación de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?		
7. ¿Considera usted, que la exoneración de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?		
8. ¿Considera usted, que el prorrateo de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la aplicación del art. 565 - A del Código Procesal Civil?		
Dimensión 3: criterios de los jueces	SI	NO
9. ¿Considera que son uniformes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?		
10. ¿Considera usted, que son coherentes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?		
11. ¿Considera usted, que son eficaces los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?		
12. ¿Considera usted, que son razonables los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deudores alimentarios?		

Variable 2: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	SI	NO
Dimensión 1: garantías		
13. ¿Considera usted, que haciendo el control difuso de los derechos reconocidos en la Constitución frente a la limitación implementada en la Ley 29486, resulta inaplicable el artículo 565-A del CPC?		
14. ¿Considera usted, que se debe aplicar el debido proceso en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?		
15. ¿Considera usted, que el acceso a la justicia actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?		
16. ¿Considera usted, que el derecho de acción actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de carácter procesal?		
Dimensión 2: test de ponderación	SI	NO
17. ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - <u>A del Código Procesal Civil</u> esta resulta violatoria a los derechos fundamentales?		
18. ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - <u>A del Código Procesal Civil</u> esta resulta desproporcional a los derechos fundamentales?		
19. ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - <u>A del Código Procesal Civil</u> esta resulta limitante a los derechos fundamentales?		
20. ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - <u>A del Código Procesal Civil</u> esta resulta inaplicable a los derechos fundamentales?		
Dimensión 3: variaciones de la pensión alimenticia	SI	NO
21. ¿Considera usted que las posibilidades del obligado es en mayor grado una de las variaciones de la pensión alimenticia?		
22. ¿Considera usted que las necesidades del alimentista es en mayor grado una de las variaciones de la pensión alimenticia?		
23. ¿Considera usted que el sentido de justicia debe primar frente a los derechos fundamentales?		
<u>24.</u> ¿Considera usted que la equidad debe primar frente a los derechos fundamentales?		

Anexo: Nro. 04 SPSS

Alfa de Milagros Cortez.sav [ConjuntoDatos6] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	
1	VX	Númérico	8	2	Variable X: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS POR APLICACIÓN DE...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
2	D1	Númérico	8	2	Dimensión 1: Estar al día en la pensión alimenticia	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
3	P1	Númérico	8	2	P1: ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es un obstáculo al derecho de los deudores ali...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
4	P2	Númérico	8	2	P2: ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil protege el derecho de los deudores alimentarios?	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
5	P3	Númérico	8	2	P3: ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es desproporcional al derecho de los deudores...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
6	P4	Númérico	8	2	P4: ¿Considera usted, que el art. 565 - A del Código Procesal Civil es no idóneo al derecho de los deudores alime...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
7	D2	Númérico	8	2	Dimensión 2: pretensiones conexas	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
8	P5	Númérico	8	2	P5: ¿Considera usted, que la demanda de reducción de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve li...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
9	P6	Númérico	8	2	P6: ¿Considera usted, que la variación de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la a...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
10	P7	Númérico	8	2	P7: ¿Considera usted, que la exoneración de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por l...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
11	P8	Númérico	8	2	P8: ¿Considera usted, que el prorrateo de alimentos por parte de los deudores alimentarios se ve limitada por la a...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
12	D3	Númérico	8	2	Dimensión 3: criterios de los jueces	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
13	P9	Númérico	8	2	P9: ¿Considera que son uniformes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de los deu...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
14	P10	Númérico	8	2	P10: ¿Considera usted, que son coherentes los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva d...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
15	P11	Númérico	8	2	P11: ¿Considera usted, que son eficaces los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva de l...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
16	P12	Númérico	8	2	P12: ¿Considera usted, que son razonables los criterios de los jueces respecto a la tutela jurisdiccional efectiva d...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
17	VY	Númérico	8	2	Variable Y: VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
18	D4	Númérico	8	2	Dimensión 4: garantías	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
19	P13	Númérico	8	2	P13: ¿Considera usted, que haciendo el control difuso de los derechos reconocidos en la Constitución frente a la l...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
20	P14	Númérico	8	2	P14: ¿Considera usted, que se debe aplicar el debido proceso en resguardo de los derechos fundamentales que p...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
21	P15	Númérico	8	2	P15: ¿Considera usted, que el acceso a la justicia actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevale...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
22	P16	Númérico	8	2	P16: ¿Considera usted, que el derecho de acción actúa en resguardo de los derechos fundamentales que prevalec...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
23	D5	Númérico	8	2	Dimensión 5: test de ponderación	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
24	P17	Númérico	8	2	P17: ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
25	P18	Númérico	8	2	P18: ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
26	P19	Númérico	8	2	P19: ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
27	P20	Númérico	8	2	P20: ¿Considera que haciendo un test de ponderación a la aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civ...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
28	D6	Númérico	8	2	Dimensión 6: variaciones de la pensión alimenticia	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
29	P21	Númérico	8	2	P21: ¿Considera usted que las posibilidades del obligado es en mayor grado una de las variaciones de la pensión ...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
30	P22	Númérico	8	2	P22: ¿Considera usted que las necesidades del alimentista es en mayor grado una de las variaciones de la pensi...	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
31	P23	Númérico	8	2	P23: ¿Considera usted que el sentido de justicia debe primar frente a los derechos fundamentales?	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
32	P24	Númérico	8	2	P24: ¿Considera usted que la equidad debe primar frente a los derechos fundamentales?	(.00, NO)...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
33										
34										

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

